



**ALCALDÍA DE
SAN MIGUELITO**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**

PLIEGO DE CARGOS

COMPRA MENOR

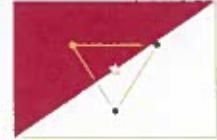
**“Proyecto N° 43- 2022: Mejoramiento De Puente Peatonal
En Sector 8, El Lago, Corregimiento De Amelia Denis De
Icaza., Distrito De San Miguelito”**

2026



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



CONTENIDO

INDICE GENERAL

PRIMER CAPÍTULO: Condiciones Generales

SEGUNDO CAPÍTULO: Condiciones Especiales

TERCER CAPÍTULO: Términos de referencia y especificaciones técnicas

CUARTO CAPÍTULO: Documentos modelos, formularios e instructivos

QUINTO CAPÍTULO: Anexos



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



Primer Capítulo

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales serán elaboradas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y se encontrarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra" y no podrán ser modificadas por las entidades.

Las entidades no deberán reproducir el contenido de estas condiciones en documentos adjuntos que publiquen en el Sistema.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



Segundo Capítulo

CONDICIONES ESPECIALES

Objeto del contrato: El presente proyecto tiene como objeto contratar una empresa para la ejecución de Mejoramiento De Puente Peatonal En Sector 8, El Lago, Corregimiento De Amelia Denis De Icaza., Distrito De San Miguelito

1. **Objetivo del pliego:** El objetivo del presente pliego es el mejoramiento del puente de paso peatonal ubicado en el Sector 8, El Lago, con el fin de brindar a la comunidad una infraestructura segura, funcional y adecuada, que garantice la movilidad peatonal y mejore las condiciones de accesibilidad y seguridad de los usuarios.
2. **Forma de adjudicación:** La adjudicación de este acto público se realizará en forma global. En este procedimiento de selección de contratista, se verificarán los aspectos solicitados en el pliego de cargos y se adjudicará al proponente que oferte el precio más bajo, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.
3. **Validez de las propuestas:** Las propuestas presentadas deberán mantener su validez por un periodo mínimo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.
4. **Precio de referencia:** El precio de referencia para este acto público es de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00) cantidad que incluye ITBMS**, conforme a los criterios técnicos y presupuestarios establecidos para su ejecución.
5. **Propuestas onerosas:** Toda propuesta presentada en el presente acto público de selección de contratista no podrá ser superior del precio de referencia toda vez la obra será financiada con fondos del Impuesto de Bien Inmueble (Descentralización - PIOPSM), y que las aprobaciones de viabilidad por parte de la Junta Directiva de Descentralización (JDD), se realizan bajo la modalidad de montos exactos, por lo tanto, se considerarán onerosas aquellas que superen el precio de referencia
6. **Presentación de la propuesta:** Las propuestas deben ser presentadas de manera impresa en sobre cerrado con la identificación del acto público, nombre del proponente y fecha del acto en el Departamento de Compras del Municipio de San Miguelito, ubicado en Calle Pellin, detrás de la Escuela Primer Ciclo Louis Martinz.
7. **Procedimiento aplicable:** Al tratarse de una Contratación Menor cuyo precio supera los DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 10,000.00) y no supera los CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 50,000.00), se seguirán las reglas contenidas en la LEY N° 349 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 y su reglamentación. Los vacíos de esta norma en el procedimiento de selección de contratista, así como en el desarrollo del contrato hasta su liquidación, se llenarán con la aplicación de las normas de procedimiento administrativo general y, en su defecto, con el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.
8. **Requisitos mínimos obligatorios y otros requisitos:** Cada uno de los documentos requeridos en el pliego de cargos deberá estar debidamente organizado mediante separadores, de forma tal que facilite su análisis, revisión y/o evaluación. Estos requisitos están establecidos en la Ley 22 de 2006. Los requisitos presentados a continuación indican si serán subsanables o no serán subsanables.

N.º	Requisito / Documento	Subsanable
8.1	Certificado de existencia del Proponente: De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación	NO SUBSANBLE



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

000109



del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.

8.2

Poder de representación en el acto público de selección de contratista: Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.

**NO
SUBSANABLE**

8.3

Paz y Salvo de Renta: Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que

SUBSANABLE



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

000109



8.4	<p>no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.</p> <p>Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social: Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.</p>	SUBSANABLE
8.5	<p>Declaración Jurada de Medidas de Retorsión: Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.</p>	SUBSANABLE
8.6	<p>Aviso de operaciones: Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>	SUBSANABLE
8.7	<p>Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura: Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.</p>	SUBSANABLE
8.8	<p>No Incapacidad legal para contratar: Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.</p>	SUBSANABLE
8.9	<p>Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar en conjunto con su propuesta el Pacto de Integridad</p>	SUBSANABLE



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

000167



suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.

Otros Requisitos

8.10

Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

SUBSANABLE

8.11

Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos").

SUBSANABLE

8.12

Nota: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.

Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos

SUBSANABLE



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores

8.13

Persona responsable del Proyecto: Presentar nota firmada por representante legal o persona autorizada mediante poder general o especial donde se detalle las generales del responsable del proyecto, a considerar, Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra, con idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de construcción. Debe estar acompañado de la hoja de vida, idoneidad y título universitario expedido por la Universidad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, o por universidades particulares u oficiales que cuenten con la acreditación y/o aprobación de la Universidad de Panamá; también se puede presentar título universitario expedido por una Universidad en el exterior con el título homologado. *Preferiblemente, con experiencia previa en el Distrito de San Miguelito o en áreas afines.*

SUBSANABLE

8.14

Carta de Referencia Bancaria o Carta de Intención de Financiamiento: Debe ser presentada en papel membretado de la institución crediticia que la expide (debe ser regulada y acreditada por la Superintendencia de Bancos de Panamá) y debe ser dirigida al Municipio de San Miguelito, debe tener cuatro (4) cifras altas por lo mínimo. La Carta de Intención de Financiamiento deberá ser emitida por una entidad reconocida por la autoridad competente para operar en el territorio nacional, y cubrir el cien por ciento (100%) del monto total de la propuesta. Deberá detallar la forma de financiamiento y la moneda. En caso de que la moneda no sea de curso legal en Panamá, se deberá aportar certificación expedida por una entidad cambiaria reconocida en el país, que indique el tipo de cambio a moneda nacional.

SUBSANABLE

8.15

Desglose de Costo y Actividades: Presentar un desglose de actividades del proyecto, detallando costos y actividades según lo establecido en el pliego de cargos, indicando el subtotal de cada proyecto y el monto global de la propuesta; el mismo debe estar firmado por el representante legal y el responsable técnico idóneo de la empresa.

NO
SUBSANABLE

8.16

Cronograma de ejecución del proyecto: El proponente deberá presentar un cronograma de ejecución del proyecto en formato Microsoft Project o Excel, que detalle la fecha de inicio y la fecha de fin de cada actividad correspondiente al desglose de precio.

SUBSANABLE

- Secuencia lógica de las actividades (indicar inicio y fin de la obra).
- Duración de actividades.
- Diagrama de Gantt.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



- Las actividades deben corresponder con el desglose de precios de la propuesta.
- Nota: El proponente deberá presentar el cronograma debidamente sellado y firmado por un profesional idóneo y el Representante Legal o Apoderado debidamente facultado para ello.
- 8.17** **Certificado de Paz y Salvo de Impuestos Municipales o Certificación de No Contribuyente:** Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo en el pago de impuestos con el Municipio de San Miguelito, a través de original, copia simple o digital de paz y salvo emitido por la Alcaldía de San Miguelito o en su defecto, mediante original, copia simple o digital de la certificación de no contribuyente al Régimen tributario Municipal, expedido por dicha entidad, según las tarifas señaladas en el Acuerdo Municipal No. 10 de 14 de febrero de 2025, por medio del cual se establece el Tributo de Derechos Municipales y se adopta otras disposiciones **SUBSANABLE**
- 8.18** **Experiencia del Proponente:** El proponente deberá aportar tres (3) certificaciones de experiencia o cartas de referencia emitidas por entidades públicas o privadas, que describan la ejecución de trabajos similares al objeto contractual. Se considerarán como trabajos similares aquellos realizados en áreas recreativas y/o deportivas, cuyo monto sea igual o superior al precio de referencia del presente procedimiento. **SUBSANABLE**
- 9. Subsanación de documentos por parte del contratista:** El periodo de subsanación de documentos será de un (1) día hábil después de la fecha de apertura de la propuesta (Numeral 4 del Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020). Solo se podrá subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiendo por subsanación la corrección de estos (Artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020).
- 10. Plazo para formalizar la adjudicación y el contrato u orden de compra:** Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley No.349 de 14 de diciembre de 2022. Una vez recibidas las propuestas, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en el pliego de cargos cuando corresponda. Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contiene las propuestas, se revisará en primera instancia la oferta más baja, si esta cumple con los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria o el pliego de cargos se adjudicará sin mayor trámite a través del cuadro de cotizaciones que contendrá la información originada en el acto, un número secuencial, la indicación del fundamento legal, el derecho a interponer el recurso de impugnación, la fecha y la firma del representante legal o servidor público delegado. Al cuadro que adjudica, declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de medios tecnológicos o escritos por un día hábil para efectos de notificación de las partes interesadas. Ejecutoriada la adjudicación del acto público, la entidad formalizará la orden de compra o



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

000104



contrato en el término de cinco días hábiles; o bien, cuando proceda, inhabilitará al adjudicatario que no cumpla con la entrega de la fianza de cumplimiento dentro del periodo indicado. La orden de compra o el contrato se entenderán perfeccionados con el refrendo de la Contraloría General de la República; surtiendo sus efectos a partir de la fecha de notificación o entrega de la orden de proceder al contratista. Toda orden de compra o contrato, independientemente de su cuantía, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Panamá Compra", para los efectos de su notificación. Los contratos u órdenes de compra surtirán sus efectos transcurridos dos (2) días hábiles después de la publicación de la orden de proceder al contratista, salvo que esta indique una fecha establecida.

11. Fianza de cumplimiento: La fianza de cumplimiento se consignará por una suma equivalente al 50% del valor total del contrato y su vigencia corresponderá al periodo de ejecución total del contrato principal más sesenta (60) días calendario adicionales para la liquidación del mismo, más el término de un año, si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble conforme a los artículos 123 y 129 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la ley 153 de 2020.

1. Lugar y plazo de entrega de la obra: El proyecto se Encuentra ubicado en El proyecto se Encuentra ubicado en La comunidad El Lago, Sector 8, Urbanización Los Andes N.º1 en el Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito. Coordenadas:

i. Coordenadas: 9°02'32.5"N 79°30'51.7"W (GMS), 9.042361, -79.514361 (UTM)

12. Tiempo de entrega: El plazo total para la ejecución del proyecto será de noventa días (90) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder.

EL CONTRATISTA podrá presentar una distribución interna distinta de los tiempos, siempre que no exceda el plazo total máximo establecido y cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos de la Alcaldía de San Miguelito.

13. Forma de pago: Los pagos al contratista se realizarán, por etapas, según avance de entrega en el suministro a requerimiento en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, de acuerdo con el artículo 109 y 110 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Previo a la presentación de la cuenta parcial o total, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta. La Entidad Licitante realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS, establecido en la cuenta a presentar por el futuro proveedor, al tenor de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°463 de 14 de octubre de 2015. La Entidad Licitante se compromete a efectuar el pago por etapa dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes. El pago está sujeto a previa presentación de la gestión de cobro al Tesoro Nacional junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de la unidad solicitante.

14. Acta de aceptación final: La terminación de la ejecución de la obra, objeto del contrato se recogerá en el acta de aceptación final, debidamente firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito e Ingeniería de la Contraloría



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



General de la República, después de comprobar que se han cumplido todos los requisitos del contrato.

- 15. Vigencia y liquidación del contrato:** El contrato tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario que corresponden a noventa (90) días calendarios de ejecución de la obra y sesenta (60) días calendarios de liquidación, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder o transcurridos dos (2) días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", firmado por ambas partes y debidamente refrendado por la Contraloría General de la República. El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento de este, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta la fecha establecida para la liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. La liquidación de los contratos será obligatoria y se hará de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado en el pliego de cargos o términos de referencia, o dentro del plazo que acuerden las partes para tal efecto. La Entidad, se reserva la facultad para otorgar y establecer el término de las prórrogas, tomando en consideración los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al proveedor o cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos. En este caso el proveedor deberá comunicar oportunamente estos hechos a la entidad acompañando la documentación que acredite los hechos y la extensión que solicita.
- 16. Modificación del contrato:** Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.
- 17. Órdenes de cambio en el contrato o ajustes a una orden de compra:** Se podrá incluir, a criterio de la entidad licitante, en el respectivo modelo de contrato, el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance de la ejecución de la compra objeto del contrato. En caso de que estas órdenes representen nuevos costos, deberán documentarse como adendas al contrato o ajustes a la orden de compra.
- 18. Subcontratistas:** Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por la naturaleza y condiciones del servicio se deduzca que este debe ser ejecutado directamente por el adjudicatario, EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de determinadas fases del servicio, conforme a lo establecido en el presente pliego. EL CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar previa aprobación expresa y por escrito de la Entidad Licitante, salvo prohibición expresa contenida en el pliego de cargos. Todo subcontratista deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas y no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, al momento de la subcontratación. De conformidad con el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, la Entidad Licitante podrá, en cualquier momento, solicitar al adjudicatario la lista de sus subcontratistas, acompañada de la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de Proponentes. Todo subcontratista deberá ser aprobado previamente por escrito por el Municipio de San Miguelito, indicándose de manera expresa las actividades específicas del contrato que podrá ejecutar. Para este acto público, se permite la subcontratación de determinadas fases de la obra. EL CONTRATISTA adjudicatario será el único responsable ante la Entidad Contratante por las acciones u omisiones de sus subcontratistas. La subcontratación no implicará, en ningún caso, liberación de las obligaciones contractuales asumidas. Será responsabilidad del CONTRATISTA principal adoptar



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



las medidas y exigir las garantías que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las exigencias del subcontrato.

El Estado velará porque, en los procesos de subcontratación, se otorgue prioridad a las micro y pequeñas empresas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos.

19. Cesión De Contrato Y Cesión De Créditos: EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato u orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento, el contrato o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al procedimiento de selección de contratista. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida al contratista, y que el Municipio de San Miguelito y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo. De acuerdo con el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenador por la Ley 153 de 2020, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente. Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma que establezca la reglamentación dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Ambos procedimientos serán incorporados y desarrollados en el modelo de contrato que se incluya en el capítulo IV del pliego de cargos, o en la respectiva orden de compra.

20. Multas por retraso en la entrega: Las solicitudes de prórrogas que se presenten después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución de la obra serán objeto de multas. La multa que se impondrá será de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA. El valor de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, de acuerdo con el artículo 132 y siguientes del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. En los contratos de obra y de servicios, en los cuales se estipule el pago parcial por avance de la obra o entrega de informe, la sanción se aplicará con base en la etapa dejada de ejecutar o el informe dejado de entregar por EL CONTRATISTA. Incurrirá en multa cuando presente la solicitud de prórroga después del vencimiento del plazo para la entrega del suministro, salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobado por la Dirección de Ingeniería Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el Municipio de San Miguelito podrá aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el contrato, la cual será entre el uno por ciento (1%) y el quince por ciento (15%) del monto total del contrato y tomando como base lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N.º. 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública.

21. Terminación unilateral: Sin perjuicio del procedimiento de resolución administrativa del contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

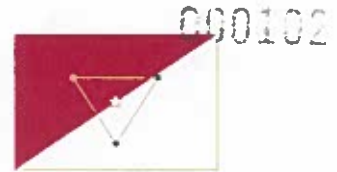
22. Resolución administrativa del contrato:

- a. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



- b. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.
- c. El incumplimiento de normas de higiene y mitigación aplicables al proyecto.
- d. La incapacidad física permanente EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- e. La disolución EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
- f. Incumplimiento del pacto de integridad.

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

Para efectos del presente contrato, se considerará incumplimiento grave, entre otros, la no entrega oportuna de los planos constructivos, la ejecución de trabajos sin planos debidamente aprobados, el incumplimiento de la secuencia de actividades constructivas aprobada en el cronograma autorizado, la paralización injustificada de la obra, la negativa a corregir trabajos defectuosos, la utilización de materiales no conformes, la reincidencia en atrasos imputables a EL CONTRATISTA, o cualquier otra conducta que comprometa la correcta ejecución del proyecto o el interés público.

23. Protección de ambiente y/o uso sostenible de los recursos naturales: EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares.

24. Consultas O Aclaraciones De Este Proyecto De Licitación: Todas las consultas relativas a este acto de selección de contratista deberán realizarse mediante vía de correo electrónico, al correo que aparece en el aviso de convocatoria de este acto. Los interesados en particular en este acto de selección de contratista tendrán hasta cinco (5) días hábiles antes de la celebración del acto público, para formular sus consultas. El Municipio de San Miguelito no asume ninguna responsabilidad en atender o responder, oportunamente las consultas que no sean canalizadas como aquí se indica. Igualmente, el Municipio de San Miguelito sólo responderá aquellas consultas que hayan sido recibidas con suficiente antelación, de forma tal que las investigaciones y aclaraciones que necesite realizar en atención a la misma, así como la respectiva respuesta, puedan ser evacuadas con anticipación de la fecha fijada para la celebración del acto público. Las consultas que no sean respondidas se entenderán que no fueron planteadas con la antelación suficiente para ser atendida debido a la naturaleza de esta.

25. Interpretación, Errores U Omisiones En El Pliego De Cargos: En la interpretación del Pliego de Cargos, de las normas de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios contenidos en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley 153 de 2020 así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entra las obligaciones. Cuando existan discrepancias entre las estipulaciones elaboradas en la planilla electrónica y las elaboradas en los



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



documentos adjuntos, prevalecerán las elaboradas en la planilla electrónica del pliego de cargos. Los servidores públicos involucrados en el proceso de contrataciones deberán tomar las medidas pertinentes a fin de corregir esta discrepancia, antes de la presentación de propuestas.

26. Inscripción en el registro de proponentes del sistema electrónico de contrataciones públicas: La Dirección General de Contrataciones Públicas habilitará un formulario que será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", a través de los cuales los interesados en contratar con el Estado podrán efectuar su registro y en el cual se deberá proporcionar la información requerida según el tipo de proponente en conformidad con el artículo 28 del Decreto Ejecutivo No. 34 del 24 de agosto de 2022. Se atenderá también lo establecido en el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022.

27. Aceptación del pliego de cargos: La presentación de la propuesta por parte del proponente, se considerará una aceptación tácita, sin objeciones ni restricciones al Pliego de Cargos, conforme a lo que se establece en el Artículo 61, del Decreto Ejecutivo N°439 del 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), ordenada por la Ley 153 de 2020. Al presentar la propuesta, el proponente acepta el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones, en todas y cada una de sus partes, y adicionalmente:

- a. Acepta que ha estudiado todo cuanto puede influir en la prestación del servicio y de cualquier otra materia sobre la cual sea razonable obtener información y pueda afectar la prestación de estos.
- b. Que conoce y acepta en qué consiste la prestación de los servicios, y las condiciones, limitaciones y riesgos comerciales, laborales y económicos de la República de Panamá.

28. Propuestas De Consorcios O Asociaciones Accidentales: Dos (2) o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por lo tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental. Cuando se trate de un consorcio o Asociación Accidental debe adjuntarse el original del convenio de intención de constituirse en consorcio o asociación accidental, debidamente firmada por los representantes legales cuyas firmas deben estar autenticadas ante notario y con designación explícita mediante poder de quien fungirá como responsable y autorizado para contraer obligaciones, en la cual se expresará la responsabilidad mancomunada y solidaria de los integrantes con respecto a la ejecución del contrato. Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del ente contratante. Además cada integrante de la asociación accidental o consorcio deberá aportar la documentación de obligatorio cumplimiento que aparece en el pliego de cargos, esto significa la relacionada a su constitución y que le otorga legitimidad para contratar con el Estado, cuales son: Fotocopia de la cédula de identidad personal o copia del pasaporte personal vigente del representante legal de cada una de las empresas que conforman el consorcio, además de la cédula del representante en el acto; Certificado de Existencia del Proponente original o copia notariada, Aviso de Operación, Paz y Salvo de Renta Vigente, Paz y Salvo de Cuota Obrero Patronal a la



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

000100



Caja de Seguro Social vigente, Paz y Salvo del Municipio de San Miguelito, Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión notariada, Declaración de Acciones Nominativas notariada, Declaración Jurada autenticada que la empresa no ha sido inhabilitada según el Artículo 24 de la Ley 22 de 2006 – Texto Único.

29. Precio Ofertado: El precio ofertado debe incluir todos los costos relacionados con la prestación de los servicios, incluyendo la mano de obra, materiales, instalaciones de trabajo, viáticos, gastos fijos o indirectos, cargos legales, ganancia, impuestos y cualquier otro costo o gasto que el proponente considere necesario incluir en su oferta para prestar los servicios indicados. El precio ofertado debe corresponder al precio total de los servicios requeridos en este pliego de cargos, con el ITBMS (7%) incluido. Cuando en una propuesta se expresen montos en letras y números y exista discrepancia entre unas y otros, prevalecerá lo expresado en letras sobre lo numérico. Cualquier falla u omisión de parte de los proponentes en la preparación de sus propuestas o en cumplir con lo especificado en el pliego de cargos, será a su propio riesgo, sin derecho a reclamo alguno. Durante la evaluación de las propuestas, o posteriormente, se podrá requerir que los proponentes presenten un análisis de costos de cualquier renglón o detalle de su propuesta.

30. Propuestas Riesgosas u onerosas: Se consideran riesgosas, las propuestas que ofrezcan condiciones técnicas o de otro tipo con el cual materialmente resulte difícil cumplir el objeto del contrato. Se consideran onerosas o gravosas, las propuestas que ofrezcan un precio alejado del rango aceptado como valor de mercado del bien, servicio u obra objeto del acto de selección de contratista de que se trate. Toda propuesta presentada en el presente acto público de selección de contratista no podrá ser superior del precio de referencia toda vez la obra será financiada con fondos del Impuesto de Bien Inmueble (Descentralización - PIOPSM), y que las aprobaciones de viabilidad por parte de la Junta Directiva de Descentralización (JDD), se realizan bajo la modalidad de montos exactos, por lo tanto, se considerarán onerosas aquellas que superen el precio de referencia".

31. Declaratoria de Deserción: El Municipio de San Miguelito podrá declarar desierto el acto de selección de contratista mediante resolución motivada por las siguientes causas:

- a. Por falta de proponentes; es decir, cuando no se reciba ninguna propuesta.
- b. Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.
- c. Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, onerosas o gravosas.
- d. Si todas las propuestas presentadas en el acto provienen de un mismo grupo económico de sociedades vinculadas, conforme al numeral 48 del artículo 2 de la Ley 153 de 2020, que reforma la Ley 22 de 2006
- e. Cuando se considere que las propuestas son contrarias al interés público.
- f. Cuando el objeto de contratación esté contenido en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios, y ninguna de las ofertas mejora los precios y condiciones contenidos en él.

32. Modificaciones Al Contrato En Base Al Interés Público: Para hacer modificaciones y adiciones al contrato con base en el interés público, se atenderán las siguientes reglas:

- a. No podrán modificarse la clase y el objeto del contrato.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000009

- b. Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.
- c. Las modificaciones que se realicen al contrato principal formarán parte de éste, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de continuar la obra.

Se podrá revisar el precio unitario de un renglón o el valor total del contrato, si las modificaciones alteran en un veinticinco por ciento (25%) o más, las cantidades del renglón o el valor total o inicial del contrato, respectivamente.

En ningún caso la sumatoria de todas las modificaciones que se realicen a una contratación pública durante su vigencia podrá sobrepasar el veinticinco por ciento (25%) del monto total originalmente convenido.

EL CONTRATISTA, no podrá realizar cambios en las actividades, ni especificaciones técnicas señaladas en el pliego de cargos, salvo aprobación de EL MUNICIPIO lo cual se consignará en un documento denominado Orden de Cambio en la que se detallarán las actividades a aumentar, disminuir o modificar, así como su justificación técnica.

Las Órdenes de Cambio deberán ejecutarse dentro del monto total del contrato, salvo aquellos casos expresamente permitidos por la legislación vigente, atendiendo a la naturaleza de los fondos que financian el proyecto.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos derivados de las Órdenes de Cambio debidamente aprobadas, suministrando para ello los materiales, equipos, mano de obra y demás recursos necesarios. Los cambios que impliquen extensión del plazo de ejecución se formalizarán a través de las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

33. Garantías: Los proponentes seleccionados deberán garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente:

- a. En el caso de obras, se obliga a responder por los defectos de construcción y por vicios redhibitorios en cuanto a la mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, hasta por un término de tres (3) años como mínimo.

34. Calidad De Los Materiales: Todos los materiales suministrados deberán ser de la mejor calidad en sus respectivas clases. Cuando la calidad de uno o más materiales hayan sido especificados, EL CONTRATISTA elegirá el de mayor calidad para la obra con previa aprobación de los INSPECTORES por parte del Municipio de San Miguelito.

35. Contrato: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el proyecto "Mejoramiento De Puente Peatonal En Sector 8, El Lago, Corregimiento De Amelia Denis De Icaza., Distrito De San Miguelito." cumpliendo con las especificaciones técnicas y condiciones especiales establecidas en el pliego de cargos, cuyo número de acto público se describe en el Portal de Panamá Compra.

- a. Interpretación Y Ejecución Del Contrato: Los contratos celebrados en la República de Panamá se interpretarán y ejecutarán de conformidad con las leyes panameñas.
- b. Documentos De Prelación Del Contrato: Forman parte del Contrato: el pliego de cargos, la propuesta, las adendas y la información complementaria suministrada por el adjudicatario definitivo, aceptada y aprobada por la entidad contratante para ser incluida en el contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos. En caso de que existan contradicciones o



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000009

conflictos entre las disposiciones de este Contrato y sus Anexos o entre cada uno de ellos, las partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente

- a. El Contrato y sus adendas.
- b. El Pliego de Cargos.
- c. Los Planos.
- d. La propuesta del contratista.

36. Impuestos: EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos vigentes aplicables, incluyendo el impuesto municipal a que haya lugar. EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos que utilice en los trabajos. En todo caso, la entidad contratante asumirá que EL CONTRATISTA ha contemplado en su propuesta todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones que afecten las actividades relativas a esta licitación, aunque no las haya desglosado expresamente en su propuesta, por lo que se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas o gravámenes aplicables, aunque se omita su presentación o desglose.

37. Responsabilidad del contratista: EL CONTRATISTA realizará la obra por el período indicado en el presente pliego, contado a partir de la notificación de la Orden de Proceder, salvo que esta indique una fecha establecida por el Municipio, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por el Municipio de San Miguelito, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual, además de realizar, pero sin limitarse, lo siguiente:

- a. Prestar los servicios de acuerdo con las mejores prácticas, para que se cumpla el objeto del contrato y este sea de la mejor calidad posible. Emplear para la ejecución del Contrato el personal clave, así como el recurso humano y técnico de la mejor capacidad y experiencia.
- b. Reemplazar el personal clave o cualquier otro personal utilizado por EL CONTRATISTA que a juicio del Municipio de San Miguelito no tenga la capacidad, aptitud o conocimientos adecuados para participar como parte del equipo del proyecto y EL CONTRATISTA deberá proceder a su reemplazo inmediato sin afectar el calendario, costo y correcto desarrollo de este programa.
- c. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa del objeto contractual. EL CONTRATISTA tendrá responsabilidad por casos de negligencia, error u omisión involuntaria en su desempeño o como resultado de su trabajo.
- d. No divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, a menos que el Municipio de San Miguelito lo haya autorizado por escrito; esta prohibición se extiende igualmente a los empleados, mandatarios y/o subcontratistas del contratista.
- e. Permisos y licencias: EL CONTRATISTA está obligado a procurarse todos los permisos y licencias necesarias para la construcción de la obra. Deberá pagar así mismo todos los impuestos y aranceles, como suministrar la información necesaria que incida en la ejecución completa y satisfactoria de la obra.
- f. Responsabilidad en la protección de la obra: hasta tanto se produzca la aceptación final y se levante el "acta de entrega", EL CONTRATISTA será total y únicamente responsable por todos los trabajos ejecutados, como por todos los materiales incorporados a la obra. Deberá por ello, cuidarla y tomar todas las precauciones para preservarla de los efectos de la erosión, las inclemencias del tiempo o cualesquiera daños que surjan o puedan surgir como consecuencia de cualquier trabajo o la omisión de este.
- g. EL CONTRATISTA, sin que ello signifique erogación adicional alguna para el Municipio de San Miguelito reparará todos los daños y perjuicios ocasionados a



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



cualquier porción de la obra por las cuales antes mencionadas y otras que puedan ser imputables a él. Sólo exceptuarán de responsabilidad al contratista el caso fortuito y la fuerza mayor, pero solamente cuando se trata de acto de autoridad pública.

- h. En caso de suspensión de la obra, EL CONTRATISTA cuidará y protegerá los materiales, almacenándolos adecuadamente y proveerá los drenajes o sistemas de drenaje que el Municipio ordene, como también las estructuras temporales necesarias.
- i. Seguridad y comodidad de los habitantes del sector: EL CONTRATISTA está en la obligación de velar por la seguridad de los habitantes del sector en el área de construcción de protegerlo contra accidentes causados por sus operaciones.
- j. Observar y cumplir las leyes de la República de Panamá. - Asumir el pago de las cuentas de sus proveedores en su totalidad.
- k. Para el manejo de los residuos sólidos generados durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá implementar procedimientos adecuados de recolección, segregación y disposición final, promoviendo el reciclaje cuando sea aplicable. Los residuos deberán ser dispuestos únicamente en sitios autorizados por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa ambiental vigente, sin que ello genere costos adicionales para EL MUNICIPIO.
- l. EL CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los primeros cinco (5) días contados a partir de la orden de proceder, el cronograma de ejecución del proyecto, en formato digital editable (Microsoft Project o Excel), el cual deberá reflejar la secuencia lógica de las actividades, sus fechas de inicio y finalización y el correspondiente diagrama de Gantt, debidamente firmado por el profesional idóneo responsable y el representante legal de EL CONTRATISTA.

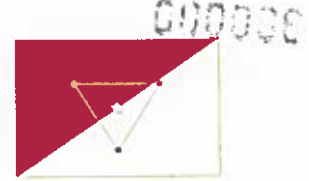
38. Responsabilidad Civil DEL CONTRATISTA:

- a. **Seguridad en las obras:** EL CONTRATISTA será responsable de garantizar condiciones seguras de trabajo durante la ejecución del proyecto, cumpliendo con la normativa vigente en materia de salud, higiene y seguridad ocupacional, incluyendo lo establecido en el Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2001. Será obligatorio para todo el personal en obra, así como para visitantes, el uso de equipo de protección personal adecuado según la labor, incluyendo casco, botas de seguridad, chaleco reflectivo, guantes y lentes, según aplique. EL CONTRATISTA deberá:
 - i. Proveer todos los implementos de seguridad requeridos.
 - ii. Velar por el uso correcto y permanente del equipo por parte del personal.
 - iii. Asegurar la debida identificación del personal en obra, mediante carné visible y/o uniforme o camiseta distintiva, que indique claramente su vinculación al proyecto de la Alcaldía de San Miguelito.
 - iv. Adoptar medidas razonables de prevención de accidentes y protección de los bienes públicos y privados en el área de intervención.
 - v. Habilitar baños portátiles en cantidad adecuada, proveer acceso a agua potable y garantizar condiciones mínimas de higiene en el frente de obra.
 - vi. Mitigar los factores externos que perjudiquen a la obra, EL CONTRATISTA deberá instalar un cerramiento provisional alrededor del área de trabajo.
 - vii. Implementar el uso de lonas u otros paliativos para minimizar la dispersión de polvo y residuos.
- ii. **Permisos, autorizaciones y verificaciones previas:** EL CONTRATISTA será responsable de realizar, tramitar y asumir el costo de todas las aprobaciones,



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



- autorizaciones, certificaciones, licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo, pero no limitándose a: permiso de construcción, permiso de ocupación, Estudio de Impacto Ambiental (cuando aplique), tramitación ante autoridades competentes y pagos de tasas correspondientes. En caso de que EL CONTRATISTA inicie los trabajos sin contar con las autorizaciones o verificaciones debidas, cualquier sanción, multa o costo adicional generado será asumido por este, incluyendo aquellas impuestas a la entidad contratante por negligencia atribuible al contratista.
- iii. **Reportes de avance y control en campo:** EL CONTRATISTA deberá entregar reportes quincenales de avance, que incluyan:
- i. Descripción técnica de las actividades ejecutadas.
 - ii. Comparativo entre el cronograma programado y ejecutado, así como un informe administrativo.
 - iii. Resultados de pruebas de laboratorio (si aplican).
 - iv. Croquis y detalles constructivos relevantes.
 - v. Conclusiones y recomendaciones.
 - vi. Registro fotográfico del progreso de la obra. Cada informe deberá estar debidamente avalado por el arquitecto o ingeniero residente idóneo de la empresa contratista y será entregado a la Dirección de Ingeniería Municipal de la Alcaldía de San Miguelito para su seguimiento.
 - vii. Bitácoras de obra, debidamente firmadas por el arquitecto o ingeniero residente de la empresa contratista, en las que se registre de forma cronológica el desarrollo diario de los trabajos, condiciones climáticas, personal en sitio, equipos utilizados, visitas de inspección y cualquier incidencia relevante.
- iv. **Subcontratistas y personal técnico asignado:** EL CONTRATISTA deberá presentar, antes del inicio de la obra, la lista de subcontratistas y empresas que participarán en el desarrollo del proyecto, indicando sus responsabilidades específicas. La Alcaldía de San Miguelito se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier subcontratista que haya incumplido previamente en contrataciones con la institución, ya sea de forma directa o indirecta. Todo el personal técnico y de campo asignado deberá ser idóneo y cumplir con las normativas vigentes establecidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. EL CONTRATISTA general garantizará la presencia continua en obra de un profesional residente calificado, debidamente identificado, durante toda la jornada laboral y mientras dure la ejecución del proyecto. La responsabilidad por la calidad, cumplimiento y seguridad de los trabajos ejecutados por subcontratistas recaerá exclusivamente sobre EL CONTRATISTA principal.
- v. **Programación y control de obra:** EL CONTRATISTA será responsable de garantizar el cumplimiento de los plazos, costos y calidad establecidos para el proyecto. Para ello, deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, un cronograma detallado de ejecución (en formato de diagrama de Gantt) y un presupuesto desglosado por partidas, los cuales servirán como referencia para el seguimiento y control de avance.
- Durante la ejecución, EL CONTRATISTA deberá implementar mecanismos de control que le permitan:
- i. Monitorear el cumplimiento del cronograma y detectar desviaciones a tiempo.
 - ii. Administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos y financieros asignados.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



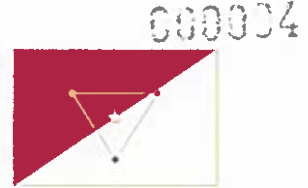
000005

- iii. Garantizar la calidad de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas.
- iv. Informar oportunamente a la Alcaldía de San Miguelito sobre cualquier retraso, dificultad o ajuste requerido, incluyendo propuestas para su solución.
- vi. **Financiamiento:** EL CONTRATISTA será responsable de financiar la totalidad del proyecto, debiendo contar con la liquidez necesaria para garantizar la continuidad de los trabajos conforme al cronograma aprobado.
El retraso en los pagos por parte de la entidad contratante dentro de los plazos administrativos contractualmente establecidos no constituirá una causal válida para la paralización ni reprogramación de la obra.
En caso de demoras que excedan dichos plazos por causas no imputables al contratista, este podrá solicitar la revisión del cronograma de ejecución, conforme a los procedimientos establecidos en el contrato y previa aprobación de la Alcaldía de San Miguelito.
- vii. **Suministro de materiales y ejecución de obra:** EL CONTRATISTA será responsable de proveer y costear todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte y facilidades necesarias para la correcta ejecución y finalización de los trabajos contemplados en el proyecto.
Todos los materiales utilizados deberán ser de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. La mano de obra deberá ser calificada y con experiencia comprobada en trabajos similares. Cuando así se requiera, EL CONTRATISTA deberá presentar evidencia satisfactoria sobre el tipo y la calidad de los materiales propuestos, incluyendo fichas técnicas, certificados de conformidad u otros documentos solicitados por la entidad contratante. Adicionalmente:
 - i. Todos los materiales, equipos, acabados y sistemas deberán ser sometidos a aprobación dentro de los primeros treinta (30) días calendario posteriores a la orden de proceder.
 - ii. EL CONTRATISTA no podrá disponer por cuenta propia de materiales aprovechables encontrados o removidos en el sitio; estos deberán ser entregados en el lugar que indique la Alcaldía de San Miguelito. EL INSPECTOR determinará si dichos materiales pueden ser reutilizados, almacenados o desechados, según corresponda.
- viii. **Responsabilidad Por Daños:** EL CONTRATISTA absolverá y pondrá a cubierto a el Municipio de San Miguelito y a sus representantes de cualesquiera pleitos, demandas o acciones de cualquier índole, promovidos por causa de daños o perjuicios, reales o infundados, por parte de cualquier persona, natural o jurídica, como consecuencia de la ejecución de cualesquiera trabajo, incorporación a la obra de cualquier material, empleo de cualquier personal, equipo o método o por la omisión de cualquier acto, o por la negligencia del CONTRATISTA, su descuido o desacierto en la ejecución de esta obra. Esta responsabilidad del CONTRATISTA se extiende a cualquier reclamación por indemnización surgida o justificada, esta o las anteriores mencionadas, en o por el código de trabajo o por cualquier otra ley, disposición, reglamentación, ordenanza, mandato o decreto y durará por los hechos producidos hasta la fecha de la aceptación final.
- ix. **Protección De Propiedad Privada Y Pública:** EL CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar daño a instalaciones aéreas, superficiales, subsuperficiales o subterráneas, lo mismo que a hitos y demarcaciones de propiedad, los cuales no podrá remover sin la autorización



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



del Municipio. EL CONTRATISTA entregará al Municipio de San Miguelito todos los objetos que se encuentren o que sean descubiertos durante el trabajo, prestando especial atención a reliquias, artículos de valor históricos, etc. Cualquier daño que sufra la propiedad privada o pública, elementos de utilidad pública, senderos y caminos adyacentes, demarcaciones, monumentos, etc., o que sean afectadas en modo alguno por la comisión u omisión de actos del CONTRATISTA serán reparados o restituidos a su condición original, o reemplazados, sin costo adicional alguno para el Ministerio de Economía y Finanzas a satisfacción del Municipio, y del propietario afectado, en caso de propiedad privada.

- x. **Seguro De Responsabilidad DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual como también, seguro por riesgos profesionales de los obreros (Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970) que lo protejan a sí mismo, a sus subcontratistas, al Municipio de San Miguelito y sus representantes por cualquier daño ocasionado en la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daños a la propiedad que puedan surgir de sus operaciones bajo el contrato, ya sean realizadas por él, por cualquier subcontratista o cualquier persona empleada por ellos directa o indirectamente.

39. Compromiso de Desarrollo Laboral Local: EL CONTRATISTA se compromete a priorizar la contratación de mano de obra local del distrito para la ejecución de la obra, en cumplimiento de la legislación panameña vigente en materia laboral. Este compromiso incluye, sin limitarse a ello, la búsqueda activa de trabajadores calificados y no calificados en el área de ejecución del proyecto, cuando aplique.

Para tales efectos, el Municipio de San Miguelito actuará como enlace institucional entre la Junta Comunal correspondiente y EL CONTRATISTA, facilitando la remisión de listas referenciales de mano de obra local que sean presentadas por dichas instancias comunitarias, con carácter orientativo y no vinculante, para su evaluación conforme a las necesidades operativas del proyecto.

EL CONTRATISTA se reserva el derecho de contratar personal calificado externo cuando resulte necesario para la ejecución de tareas especializadas que no puedan ser cubiertas por mano de obra local del distrito.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de este compromiso, EL MUNICIPIO podrá poner a disposición del CONTRATISTA información de contacto de instancias comunitarias, bolsas de empleo u otros mecanismos locales de vinculación laboral, sin que ello implique obligación de contratación ni relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

40. Responsabilidad Del Personal Del Municipio De San Miguelito:

- i. **Supervisión e inspección técnica:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del equipo técnico de la Dirección de Ingeniería Municipal de la Alcaldía de San Miguelito. EL CONTRATISTA deberá coordinar directamente con dicho equipo todas las actividades de obra. Toda la comunicación técnica y administrativa relacionada con la ejecución del proyecto deberá canalizarse exclusivamente a través del EL INSPECTOR designado por la entidad contratante.

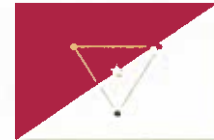
La entidad contratante se reserva el derecho de realizar inspecciones sin previo aviso, así como solicitar pruebas, análisis o ensayos de materiales en cualquier etapa del suministro o ejecución, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato. En caso de detectarse materiales, equipos o procesos que no cumplan con las



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

000003



especificaciones establecidas, estos deberán ser reemplazados por EL CONTRATISTA sin generar costo adicional ni responsabilidad alguna para la entidad contratante. Los gastos de las pruebas serán asumidos por EL CONTRATISTA, salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, el equipo de inspección técnica de la Dirección de Ingeniería Municipal mantendrá una bitácora de campo oficial, en la cual se documentarán diariamente las observaciones, instrucciones, validaciones técnicas y decisiones tomadas en sitio. Esta bitácora deberá ser firmada por EL INSPECTOR designado y el residente idóneo del CONTRATISTA, como constancia de conformidad y ejecución. Toda instrucción técnica que conste en la bitácora se considerará vinculante y de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA.

- ii. **Verificación Del Municipio De San Miguelito:** Ninguna medición, presupuesto, certificado o pago, hechos antes o después de la terminación del trabajo, impedirá que el Municipio verifique en cualquier momento las cantidades y características del trabajo ejecutado y de los materiales incorporados a la obra, como no impedirá que el Ministerio de Economía y Finanzas demuestre que tales mediciones, presupuestos pagos o certificados eran incorrectos o que los materiales o la obra en sí no estuvieran en completo acuerdo con lo establecido en este contrato. En caso de que esto ocurriese el Municipio de San Miguelito podrá recuperar del CONTRATISTA, del fiador o de ambos, el importe de daños ocasionados por su falta de cumplimiento del contrato, sin que esto desligue al contratista o a su fiador de la responsabilidad adquirida. Ninguna aceptación por parte del Municipio o la supervisión, ni aceptación del trabajo o pago por el mismo o parte de este, ni las extensiones de plazo por la supervisión, se interpretarán como anulación del contrato ni renuncia a cualquier derecho que el Municipio de San Miguelito tuviere a cobrar por daños y perjuicios.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ordenar, en cualquier tiempo y lugar, la realización de pruebas, verificaciones o inspecciones adicionales a las especificadas, sobre los materiales, equipos y trabajos ejecutados que EL CONTRATISTA utilice o ejecute en el desarrollo del proyecto. Los gastos de dichas pruebas, verificaciones o inspecciones serán asumidos por EL MUNICIPIO cuando los materiales, equipos o trabajos ejecutados cumplan con las especificaciones técnicas contractuales; no obstante, si los mismos resultan de calidad inferior, defectuosos o ejecutados fuera de tolerancia respecto a lo exigido, dichos gastos correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, quien además deberá corregir, demoler, rehacer o reemplazar lo observado sin costo alguno para EL MUNICIPIO.

- 41. Retrasos Y Prórrogas De Plazo:** Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a EL CONTRATISTA o cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, darán derecho a que se extienda el plazo del contrato por un periodo no menor al retraso. Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adiciones o adendas al contrato originalmente suscrito.

El Municipio de San Miguelito, podrá conceder prórrogas al plazo del cumplimiento del Contrato, si en cualquier tiempo, el adjudicatario se retrasa en la entrega del servicio, siempre que sea posible, o por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Dicha solicitud de prórroga deberá hacerse a más tardar treinta (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento determinada en el contrato. Esta prórroga no se considerará otorgada legalmente, hasta tanto EL CONTRATISTA aporte, a satisfacción del Municipio de San Miguelito, las pruebas escritas que motivaron su



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

000002



solicitud y reciba de este una nota confirmando la concesión formal de la prórroga y El Adjudicatario presente un endoso a la Fianza de Cumplimiento que cubra el periodo de prórroga concedido; y la prórroga, debidamente formalizada en Adenda, sea refrendada por la Contraloría General de la República. Las prórrogas solicitadas después de vencido el periodo de entrega, sin ninguna causa imputada o de responsabilidad del Municipio de San Miguelito; no estarán eximidas de la MULTA.

Tercer Capítulo

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 9 de mayo 2020, en su artículo 44, las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, número de catálogos o clases de equipo de un determinado fabricante.

El artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 reglamenta y desarrolla este artículo señalando que las especificaciones técnicas comprenderán los planos, dibujos diseños y requisitos basados en las características objetivas, técnicas y de calidad de los bienes, servicios u obras que se pretenda contratar, y respecto a la no exigencia de marcas comerciales, denominaciones, patentes, diseños, tipos, lugares de origen o productos determinados, se indica que no podrán exigirse salvo que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, servicios u obras, debiendo incluirse en la descripción las palabras “o su equivalente” u otra expresión similar.

Las especificaciones técnicas colocadas en este capítulo deben concordar con las especificaciones técnicas básicas colocadas en la plantilla electrónica en el portal “Panamá Compra”.

NOTIFICACIONES IMPORTANTES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: “MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA., DISTRITO DE SAN MIGUELITO”.

Es recomendable que el proponente visite el sitio antes de dar su propuesta formal, ya que no se reconocerán cargos por condiciones especiales que se encuentren en la inspección y cuya existencia se hubiese podido observar mediante la inspección ocular del sitio.

1. El contratista deberá proporcionar el permiso de construcción y los paz y salvos municipales, el cual deberá ser solicitado en la Dirección De Obras Municipales Del Municipio De San Miguelito y deberán estar pagos al inicio de la obra
2. Cualquiera omisión en los planos y/o especificaciones, no releva la responsabilidad del contratista de suministrar e instalar los equipos completos, necesarios para el funcionamiento óptimo de las instalaciones.
3. La descripción de las actividades a realizar incluidas en el documento servirá de referencia al contratista sobre las condiciones encontradas en el momento de la inspección preliminar, pero en ningún momento limitan el alcance de la obra.
4. La totalidad de los trabajos se ejecutarán de conformidad con los, detalles, gráficos, actividades y especificaciones preparadas para efecto en este documento. Todos los materiales necesarios para la ejecución de estos trabajos serán suministrados por el contratista.
5. El contratista realizará las obras civiles que tenga a bien ejecutar contando con la disposición de equipos y materiales necesarios, además de cumplir los estándares de calidad exigidos por el REP 2021.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000001

6. El contratista ejecutará las obras descritas en el desglose de precios y el depto. Técnico de descentralización de este municipio le dará seguimiento y control a la ejecución de los trabajos.
7. El contratista deberá contemplar el traslado de todo el material dentro y fuera del proyecto. Y resguardar los materiales en debida forma al fin de que sean protegidos en el transcurso de la obra, asegurando así la custodia de estos.
8. El contratista deberá velar por la seguridad ocupacional de sus trabajadores desde el inicio al fin de la obra, así como asegurar la seguridad alrededor de la obra.
9. El contratista deberá someter, una vez adjudicado el proyecto y entregada la orden de proceder, un cronograma de ejecución de obras, indicando las etapas de la realización de los trabajos (con fecha de inicio de las obras y fecha de entrega de las obras).
10. Todo el material removido de la limpieza, como los tramos de caliche producto de las demoliciones, deben ser trasladados a un lugar donde no perjudique el libre tránsito, ni el flujo de aguas pluviales, ni a terceras personas, previa autorización del arquitecto o ingeniero residente.
11. El contratista deberá utilizar, donde sea aplicable para la construcción de la infraestructura y de las edificaciones, las normativas vigentes y recomendaciones emitidas por aquellas instituciones o autoridades que administran o generan directrices para cada una de las obras que componen este proyecto, entre las que se encuentran: el Municipio De San Miguelito, El Ministerio De Obras Públicas (MOP), La Autoridad De Tránsito Y Transporte Terrestre (ATTT), El Ministerio De Salud (MINSAL), El Departamento De Ingeniería Municipal Del Municipio De San Miguelito, La Oficina De Seguridad Del Cuerpo De Bomberos, entre otras. En este sentido, será responsabilidad del contratista conocer y aplicar las especificaciones, normativas y recomendaciones requeridas para cada caso.
12. Se puntualiza que, si el lugar donde se va a ejecutar la obra es un área de riesgo social, se debe tomar todas las medidas de coordinación con los agentes de seguridad pública y con esta entidad contratante.
13. El contratista se compromete a dirigir e inspeccionar los trabajos diariamente y será responsable de aclarar cualquier confusión de información o detalle gráfico, para lo cual deberá hacer las consultas pertinentes a fin de entregar los trabajos completamente terminados y a satisfacción del Municipio De San Miguelito.
14. No se aprobará ningún trabajo adicional que por omisión o por falta de inspección previa al sitio de la obra, el contratista no haya considerado en su propuesta y que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos requeridos en esta etapa de la construcción aun cuando el contratante no la hayan especificado en su solicitud o alcance de trabajos, los mismos deberán ser realizados sin costo alguno para el contratante por el contratista.
15. Para la ejecución de las obras, el contratista deberá someter a los profesionales idóneos a la inspección del proyecto (entidad contratante) y respaldar su experiencia en la ejecución de obras similares a las descritas en estas especificaciones técnicas.

ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD APLICABLES A: MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA., DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Se busca desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000000

El contratista será el responsable directo de la implementación de medidas de seguridad que garanticen que nadie saldrá lastimado por algún accidente durante el proceso, que se dañe o rompa cualquier material existente en el área del proyecto.

El Municipio De San Miguelito, no será responsable por ningún daño o compensación por ley en relación o como consecuencia de cualquier accidente o lesión sufrida por algún trabajador u otra persona empleada por el contratista o subcontratista, con la salvedad de que el accidente o lesión sea el resultado de un acto o falta de la entidad licitante.

El contratista eximirá y mantendrá exento a la entidad licitante de todos estos daños y compensaciones y de todas las reclamaciones demandas, costos, cargos y gastos, excepto en el caso arriba mencionado.

La entidad licitante no se hará responsable por daños causados a terceros por los agentes de seguridad privada de la empresa contratista, ya sea por el uso de armas o vehículos dentro de los predios del proyecto.

En este sentido, es obligación del contratista dar cumplimiento pleno a las disposiciones legales y normativas vigentes que rigen en materia ambiental, de seguridad, salud ocupacional y demás aspectos técnicos y sociales asociados a la ejecución del proyecto.

Esto incluye tanto lo establecido en el presente pliego como en la legislación nacional e internacional aplicable. A continuación, se detalla el marco normativo mínimo de referencia que deberá cumplir el contratista durante la ejecución del contrato:

Ministerio de Ambiente (MI AMBIENTE)

- i. Ley General de Ambiente de la República de Panamá (ley 41 del 1 de julio de 1998)
- ii. Ley 25 de 2015, mediante el cual se crea el Ministerio de Ambiente.
- iii. Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009: Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá (Ley 41 del 1 de julio de 1998) y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.
- iv. Ley N°5 de 28 de enero de 2005, "Que adiciona un título denominado delitos contra el ambiente, al libro II del Código Penal y dicta Otras Disposiciones" según lo promulgado en Gaceta Oficial N°25,233.
- v. Ley 30 del 30 de diciembre de 1994, ley complementaria de la Ley 41, "Lineamientos y Políticas Ambientales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Mundial (BM), y Corporación Financiera Internacional".
- vi. Decreto Ejecutivo N°70 de 15 de julio de 1973, Reglamenta el otorgamiento de concesiones y permisos de agua.
- vii. Resolución AG-0466-2002. Establece los requisitos para la solicitud de permisos o concesiones para descarga de agua usadas o residuales que las resoluciones anteriores, disponen que los establecimientos emisores de efluentes líquidos al solicitar autorización para sus descargas, deberían presentaren forma completa, cualitativa y cuantitativamente, el contenido de sus efluentes líquidos.
- viii. Resolución AG-0342-2005. Establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- ix. Resolución AG-0145-2004. Establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para el derecho de uso de aguas y



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000035

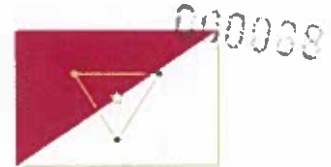
se dictan otras disposiciones, que mediante el Decreto Ley N° 35 de 1966, reglamenta la explotación de aguas del Estado para su aprovechamiento conforme al interés social.

- x. Ley N° 24 de 7 de junio de 1995. "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones."
- xi. Decreto Ley 23 de 30 de enero de 1967. "Protección y Conservación de la fauna silvestre".
- xii. Resolución N.° DIR-002-80. "Por la cual se declaran animales silvestres en peligro de extinción con urgente necesidad de protección.
- xiii. Ley Forestal: Ley N°1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- xiv. Permiso de Tala: Resolución JD-01-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se establece las Tasas por los servicios que presta ANAM para el Manejo, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Forestales."
- xv. Pagos por tipo de árboles: Resolución AG-0066-2007 "Por la cual se efectúa una reclasificación de maderas comerciales y potencialmente comerciales, en base a su valor comercial de mercado, en función de lo cual se establece el cobro por servicios técnicos en concepto de aprovechamiento del bosque natural y se dictan otras disposiciones.
- xvi. Indemnización ecológica: Resolución Ag-0235-2003 del 2003 "Por lo cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala, rasa y eliminación de sotobosques o formación de gramínea, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones".
- xvii. Ley N°6 de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos a base sintética en el territorio nacional."
- xviii. Decreto 150 de 1971 "Ruidos molestos"
- xix. Resolución N°506 del 6 de octubre de 1999, Por la cual se aprueba el reglamento técnico N.° DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se generen ruidos."
- xx. Decreto Ejecutivo N°306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en los espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
- xxi. Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción"
- xxii. Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004. "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales"
- xxiii. Resolución N°505 del 6 de octubre de 1999, Por la cual se aprueba el reglamento técnico N.° DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- xxiv. Reglamento Técnico N.° DGNTI-COPANIT 35-2000. Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas.
- xxv. Reglamento Técnico N.° DGNTI-COPANIT 39-2000. Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



xxvi. Otras disposiciones vigentes.

Autoridad de Tránsito y Transporte terrestre

- i. Decreto N.º 160 del 7 de junio de 1993. "Reglamento de tránsito vehicular de la República de Panamá", Artículo 9: "Todos los vehículos deben estar equipados con filtros para los ruidos del motor y silenciador en el tubo de escape" Prohibiciones; Artículo 13 J: La Circulación de los vehículos que emitan gases, ruido o derrame de combustible o sustancias tóxicas que afecten el ambiente"
- ii. Decreto N.º 640 del 27 de diciembre de 2006. "Por el cual se expide el reglamento vehicular de la República de Panamá"
- iii. Decreto Ejecutivo N.º 255 de 18 de diciembre de 1998. "Mantenimiento de equipo pesado 3.

Ministerio de Obras Públicas

- i. Especificaciones ambientales del MOP
- ii. Manual de procedimientos para tramitar permisos y normas para la ejecución de trabajos en las servidumbres públicas de la República de Panamá. 4.

MINSZA

- i. Gaceta oficial 10467 de 1947 Código sanitario del Ministerio de Salud Título IV SANEAMIENTO, Capítulo I, Ingeniería de Salud Pública y Saneamiento Urbano y Rural; artículo 204; Capítulo II Higiene Industrial, Artículo 208, Título IV, atribuciones del Departamento de Salud Pública, numerales 1 y 3, Artículo 88 DEL CAPÍTULO IV, Atribuciones y deberes en relación con la salud pública Local.

MITRADEL

- i. Reglamento de la Construcción Gaceta Oficial N.º 25979 del 16 de febrero del 2008.
- ii. Decreto ejecutivo N.º 2 por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene de la Construcción.
- iii. Otras disposiciones
- iv. Decreto de gabinete N.º 252 de 30 de diciembre de 1971. "Código de Trabajo" Libro II, Riesgos Profesionales.
- v. Decreto de gabinete N.º 252 del 30 de diciembre de 1971 de Legislación Laboral. "Por el cual se reglamenta los aspectos de seguridad industrial
- vi. En caso de ausencia de normas ambientales nacionales primarias o secundarias, se utilizarán normas de, o recomendadas por organismos internacionales que la Autoridad Nacional de Ambiente determine como aplicables y se logren acordar de antemano.

Instituciones responsables de la gestión ambiental y social sectorial: La ejecución del presente proyecto podrá requerir la articulación o coordinación con las siguientes instituciones públicas, responsables de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, social, sanitaria, cultural y de seguridad:

- a. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial.
- b. Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).
- c. Ministerio de Salud (MINSZA).
- d. Ministerio de Obras Públicas (MOP).



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

000087



- e. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- f. Instituto Nacional de Cultura (INAC).
- g. Caja del seguro Social (CSS).
- h. Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
- i. Municipio de San Miguelito
- j. Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS).
- k. Oficina de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A: MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA., DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- 2. Unidad Ejecutora:** Alcaldía de San Miguelito
- 3. Nombre del Proyecto:** Mejoramiento de Puente Peatonal en Sector 8, El Lago, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito.
- 4. Objetivo del Proyecto:** El proyecto tiene como objetivo mejorar y adecuar la infraestructura pública de acceso peatonal mediante la construcción de un nuevo puente peatonal que sustituya la estructura existente, la cual no cuenta con las condiciones técnicas, estructurales ni de seguridad necesarias para garantizar una circulación peatonal adecuada. La intervención permitirá disponer de una infraestructura segura, continua y accesible, asegurando el desplazamiento digno de los residentes de la comunidad. Asimismo, el proyecto fortalecerá la conectividad peatonal, mejorará la movilidad urbana local y contribuirá a la seguridad de los usuarios.
- 5. Antecedentes y situación Actual:** Actualmente, el acceso peatonal existente en el área del proyecto no dispone de una superficie de tránsito sólida, continua y segura, ni cuenta con barandas de protección reglamentarias, lo que afecta de manera directa la accesibilidad y seguridad de los peatones. Esta situación impacta de forma particular a personas de la tercera edad, niños y personas con movilidad reducida, limitando su desplazamiento y exponiéndolos a condiciones de riesgo, afectando la seguridad y el bienestar general de la comunidad.
- 6. Justificación:** La ejecución del proyecto se justifica por la necesidad de mitigar los riesgos asociados al tránsito peatonal inseguro, producto de la ausencia de una infraestructura adecuada para el cruce de la quebrada existente en el sector. La construcción del puente peatonal permitirá reducir la probabilidad de accidentes, especialmente durante la temporada lluviosa, cuando las condiciones del terreno y el aumento del caudal de aguas pluviales incrementan el nivel de peligro para los residentes. Asimismo, el proyecto responde a criterios de seguridad ciudadana, accesibilidad universal y ordenamiento urbano, garantizando el acceso seguro a las viviendas y promoviendo el uso adecuado del espacio público. Esta intervención contribuye al mejoramiento de la calidad de vida, la integración comunitaria y el fortalecimiento de la infraestructura pública local.
- 7. Descripción del proyecto:** El proyecto "Construcción de Puente Peatonal en la comunidad El Lago, Sector 8, Urbanización Los Andes N.º 1, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito" tiene como objetivo habilitar y mejorar la conectividad peatonal, mediante la construcción de una infraestructura segura, funcional y durable, que garantice el tránsito adecuado de los residentes hacia sus viviendas. La intervención contempla la ejecución de un puente peatonal conformado por una estructura portante de vigas de acero estructural tipo WF, sobre la cual se instalará una losa metálica tipo Metal Deck



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



000086

(Zicsa-losa), vaciada con concreto fino, proporcionando una superficie de circulación sólida, uniforme y antideslizante, adecuada para el uso peatonal. Con la ejecución de esta obra se establecerá una conexión peatonal continua y funcional, que integrará la acera existente de la calle El Lago, el puente peatonal proyectado y las escaleras y aceras que conducen a las residencias aledañas, mejorando de manera significativa las condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad, y contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y al bienestar general de los habitantes del sector.

8. Ubicación de proyecto: El proyecto se encuentra ubicado en la comunidad El Lago, Sector 8, Urbanización Los Andes N.º1 en el Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito. Coordenadas:

i. Coordenadas: 9°02'32.5"N 79°30'51.7"W (GMS), 9.042361, -79.514361 (UTM)

9. Autorizaciones requeridas: Será responsabilidad del contratista gestionar y obtener todas las autorizaciones, permisos y validaciones necesarias para la ejecución del proyecto, conforme a las normativas vigentes. Esto incluye, entre otros, el permiso de construcción emitido por la Dirección de Ingeniería Municipal del Municipio de San Miguelito y el visto bueno de la Junta Comunal correspondiente, como autoridad local representativa del sector.

10. Asistencia técnica: En el proceso de formulación y ejecución del proyecto, con la finalidad de garantizar la inversión, brindaremos las normas de asesoramiento técnico; como la supervisión en el uso adecuado del material y especificaciones del diseño en el perfil adjunto.

11. Inspecciones: El contratista deberá coordinar toda la ejecución de las obras directamente con la inspección de los proyectos que estará a cargo de los ingenieros y arquitectos del Departamento de Obras Municipales de la Dirección de Ingeniería Municipal de este municipio. Cabe aclarar que este departamento llevará a cabo la inspección completa de las obras descritas a ejecutarse en el Capítulo III Especificaciones Técnicas Del Contrato.

La entidad contratante tendrá derecho a inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado con consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y realizar, por sí misma, análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se emplearán, y velarán por el cumplimiento de lo convenido. El contratista permitirá a la entidad contratante, inspeccionar, sin previo aviso para efecto de la verificación de que el suministro se esté realizando conforme a las condiciones especiales y especificaciones técnicas del contrato.

La entidad contratante, se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar el contratista, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos de las pruebas e inspecciones que se soliciten, previo acuerdo, serán a cargo del contratista. Si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, ello será motivo para que la entidad contratante rechace los mismos y exija su reemplazo, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

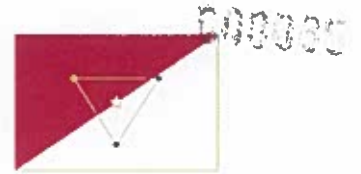
12. Seguridad en las obras: El contratista debe garantizar condiciones seguras de trabajo en las obras de construcción, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo y en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2001, que regula la seguridad, higiene y salud ocupacional en el sector construcción.

El contratista deberá proporcionar equipo de protección personal según el tipo de labor, el uso obligatorio de arneses, cascos, botas de seguridad, chalecos



Alcaldía de San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



reflectivos, guantes y cualquier otro implemento que garantice la integridad física de los trabajadores.

Asimismo, todo el personal asignado al proyecto deberá estar debidamente identificado con uniforme o credencial visible, facilitando así la supervisión y control dentro del área de trabajo.

- 13. Personal a cargo de la ejecución de la obra:** Durante la ejecución del proyecto deberá mantenerse en sitio un profesional idóneo (arquitecto, ingeniero o maestro de obra) responsable de supervisar directamente las actividades que se estén desarrollando. Esta persona deberá contar con la experiencia y capacidad técnica para coordinar con la entidad contratante, atender observaciones de la supervisión, y garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto. Su presencia continua en campo será obligatoria mientras se realicen trabajos de obra.

SECCIÓN 2: DESGLOSE DE ACTIVIDADES

DESGLOSE DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

División detallada de todos los trabajos, materiales y actividades necesarias para la ejecución del proyecto. Permite organizar, presupuestar y planificar cada etapa de la obra, facilitando el control técnico, financiero y de tiempos, y asegurando un seguimiento eficiente de su desarrollo.



Alcaldía de San Miguelito

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES E INMUEBLES (IBI)
DISTRITO DE SAN MIGUELITO
REPÚBLICA DE PANAMÁ



DESGLOSE DE PRECIO

"MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO."

CATEGORÍA	N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PARAMETROS
PRELIMINARES	1.0	REPLANTEO Y DEMARCACIÓN	180.00	M2	DEMARCAACION DE TODA EL AREA A CONSTRUIR
	1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO	1.00	UND	LETRERO DE 2.60 M X 1.50 M
	1.2	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	1.00	UND	
SUBTOTAL PRELIMINARES					
	2.0	EXCAVACION MANUAL //	15.40	M3	EXCAVACIONES 1.40 x 2.50 x 2.20 ALT. M



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



FUNDACIONES		CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE			/ 2 FUNDACIONES DE MUROS PORTANTES
	2.1	RELLENO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO MANUALMENTE // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	12.60	M3	RELLENO 1.40 x 2.50 x 1.80 ALT. M / 2 FUNDACIONES DE MUROS PORTANTES
	2.2	COLUMNA ESTRUCTURAL DE 0.35 x 0.40, 8 #6, EST. #3 @ 0.20 M. C. @ C. // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	1.57	M3	4 COLUMNAS DE 0.35 x .0.45 x 2.50 ML
	2.3	FORMALETA DE PLYWOOD REGULAR // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	25.15	M2	2.50 x 1.90 1.50 m2 + 1.50 m2 2.54 x 1.90 *2
	2.4	CONCRETO DE 3500 PSI PREPARADO EN SITIO CON MEZCLADORA // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	6.94	M3	ZAPATAS (2.10 M3), MURO ENTRE COLUMNAS (2.71 M3), MURO CON PENDIENTE (2.13 M3)
	2.5	ACERO DE REFUERZO // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	230.58	LB	ACERO #5 PARA ZAPATAS @0.20 A/D DE C. @ C.
	2.6	ACERO DE REFUERZO // PARA DOBLE PARRILLA // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	366.34	LB	ACERO #4 PARA DOBLE PARRILLA @ 0.30 A/D DE C.@C.
2.7	GRADO FINAL PARA VACIADOS DE CONCRETO, RELLENO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO MANUALMENTE DE ESPESOR HASTA 0.15 m. // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	7.00	M2	2.50 x 1.40 /2 RELLENO PARA VACIAR FONDO DE ZAPATA	



Alcaldía de San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



	2.8	VIGA ESTRUCTURAL DE MAXIMA 0.30 M X 0.40 M 6 #6, ESTR. #3 0.15 C. @ C. // CIMENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	0.46	M3	1.90 X 0.30 M X 0.40 M /2
	2.9	DEMOLICION DE VIGAS Y COLUMNAS DE CONCETRO // CIMENTOS EXISTENTES	2.00	M3	DEMOLICION APROX. DE CONCRETO EN CIMENTOS EXISTENTES PARA NIVELAR LOSA A LA ALTURA DE LA ACERA
	2.10	MORTERO DE NIVELACION DE ESPESOR 0.05 M // CIMENTOS EXISTENTES	1.75	M2	REPARACION Y NIVELACION DE LOS CIMENTOS EXISTENTES (0.46 X 1.90 / 2)
	2.11	FORMALETA DE PLYWOOD REGULAR/FUNDACION CORRIDA DE PARED	3.42	M2	FORMALETA PARA FUNDACION CORRIDA
	2.12	FUNDACION CORRIDA DE PARED, CON REFUERZO 4 #4 + EST. #3 @ 0.20 M DE C.@C. (0.30 X 0.30)	0.52	M3	2.00 + 2.00 + 1.70 = 5.70 (0.30 X 0.30)
	2.13	MURO DE BLOQUES DE 6", RELLENOS DE HORMIGON CON REFUERZO #4 0.40 M C.@C.	3.42	M2	2.00 + 2.00 + 1.70 = 5.70 X 0.60
SUBTOTAL FUNDACIONES					
LOSA	3.0	LOSA LIGERA CON LAMINAS DE METAL GALVANIZADO (METAL DECK)	23.29	M2	ANCHO 1.70 x 13.70 LARGO
	3.1	ACERO DE REFUERZO (BARRA #5) // PARA CRUCETAS	114.80	LB	ACERO #5 PARA LAS CRUCETAS 33.55 ML (110.07 FT) @ 1.043 LBS/FT



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

000032



	3.2	ACERO DE REFUERZO (BARRA #4) // PARA STUD Y AMARRES	120.06	LB	ACERO #4 PARA STUD Y AMARRES 2 BARRAS #4 X LADO= 27.40 ML = TOTAL = 54 ML (179.74 FT)
	3.3	POSICIONAMIENTO DE VIGAS EXISTENTES (WF 14 X 30)	1.00	GLB	POSICIONAMIENTO Y ALINEACION DE VIGAS EXISTENTES (WF 14 X 30) SEGÚN PLANOS
	3.4	VIGAS Y COLUMNAS WIDE FLANGE (VIGAS DE ACERO WF 8x10)	203.60	LB	6.20 ML = 20.36 ft
	3.5	PLACAS BASE DE 12" X 12" X 3/8" + PERNOS DE 1/2" + MORTERO DE NIVELACIÓN + PINTURA	8.00	UND	
SUBTOTAL LOSA					
ACERA, BARANDAS Y PASAMANOS	4.0	BARANDAS TIPO II PARA PUENTE	27.40	ML	2 LADOS DE 13.70
	4.1	BARANDA TIPO I PARA LLEGADA DE ESCALERA	3.70	ML	2 LADOS DE 1.85
	4.2	PARED DE BLOQUE DE 4" DE CEMENTO (SIN REFUERZO) HASTA ALTURA DE 1.80 M	1.40	M2	PARED BASE DE LA BARANDA 0.35 x 2.00
	4.3	REPELLO DE COLUMNAS Y VIGAS (INCLUYE REPELLO DE FILOS)	3.34	M2	REPELLO DE PARED DE LA BASE DE LA BARANDA DE 0.35 x 2.00 INCLUYE LAS MOCHETAS
	4.4	ACERA REFORZADA (CON CONCRETO IN SITU)	3.40	M2	AREA DE PISO DE 1.70 x 2.00
SUBTOTAL BARANDAS Y PASAMANOS					
	5.0	PINTURA BASE P/METAL (1 MANO)	38.35	M2	PINTURA MINIO DE 2 VIGAS WF 14" EXISTENTES



Alcaldía de San Miguelito

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



PINTURA	5.1	PINTURA ACABADO FINAL PARA ESTRUCTURA DE ACERO (2 MANOS)	64.73	M2	PINTURA AMARILLA DE 2 VIGAS WF DE 14 X 30 EXISTENTES Y VIGAS WF 8 X 10 NUEVAS
	5.2	PINTURA BASE DE PAREDES	3.34	M2	PARED BASE DE LA BARANDA 0.35 X 2.00
	5.3	PINTURA DE PAREDES CON ACABADO LISO MATE (DOS MANOS)	3.34	M2	PARED BASE DE LA BARANDA 0.35 X 2.00
SUBTOTAL PINTURA					
ENTREGA FINAL	6.0	LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO	180.00	M2	LIMPIEZA DE TODA EL ÁREA A INTERVENIR 18.00 x 10.00
SUBTOTAL ENTREGA FINAL					

TOTAL, ASIGNADO A LA OBRA: **B/.20,000.00**

Interpretación del desglose de actividades: El desglose de actividades que acompaña este pliego servirá como referencia para la presentación de las propuestas económicas por parte de los proponentes. Las actividades enumeradas están organizadas de acuerdo con los componentes principales del proyecto, y el formato suministrado establece renglones con descripción de cada actividad, dejando en blanco los precios unitarios y totales, los cuales deberán ser completados por el proponente.

Las actividades incluidas en el desglose han sido estructuradas, en su mayoría, con base en la Base de Datos de Costo Directo publicada por la Contraloría General de la República, como parte del Programa para la Homologación de Costos Directos de los Proyectos de Construcción del Estado.

Los renglones presentados tienen carácter general y no necesariamente detallan la totalidad de las actividades conexas requeridas para la correcta ejecución del proyecto. En caso de que el contratista identifique omisiones, complementos o ajustes necesarios durante el análisis de planos, la visita al sitio o la revisión de documentos técnicos del acto público deberá incorporarlos en su propuesta mediante renglones adicionales. De no hacerlo, se entenderá que dichos trabajos están cubiertos dentro de los precios presentados en los renglones existentes.

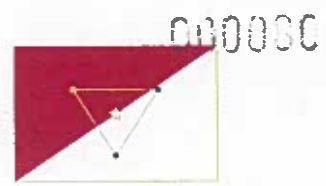
SECCIÓN N°3 CONDICIONES Y PREPARATIVOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO."



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



Esta sección establece los requisitos, responsabilidades y acciones previas que el contratista debe cumplir para garantizar que la obra se desarrolle de manera segura, ordenada y conforme a los planos y especificaciones técnicas, incluyendo limpieza, accesos, suministro de servicios, instalaciones provisionales y replanteos.

1. **Limpieza y deshierbe:** El contratista deberá realizar el deshierbe y mantener limpias las áreas donde se ejecutarán las obras, así como una franja perimetral de al menos cinco (5) metros alrededor de las zonas intervenidas, o según lo indiquen los planos del proyecto. Esta limpieza deberá mantenerse durante todo el periodo de construcción, garantizando condiciones seguras y adecuadas para el desarrollo de los trabajos.
2. **Vías de acceso:** El contratista será responsable de construir, habilitar o mantener, por su propia cuenta, las vías de acceso necesarias para la movilización de personal, equipos y materiales hacia el terreno o sitio de construcción. Dichas vías deberán mantenerse operativas durante toda la ejecución de la obra, asegurando el tránsito seguro y continuo sin afectar el entorno ni generar obstrucciones a terceros. Cualquier deterioro causado por el tránsito relacionado con el proyecto deberá ser reparado por el contratista sin costo adicional para la entidad contratante.
3. **Abastecimiento de agua y energía eléctrica:** El contratista asumirá todos los costos relacionados con la instalación, suministro y mantenimiento de agua y energía eléctrica necesarios durante el periodo de construcción. En caso de existir servicio en el sitio, deberá informarse sobre su disponibilidad, capacidad y condiciones. Todas las conexiones y líneas provisionales deberán ser aprobadas previamente por el inspector de obra. Estas líneas deberán ser suministradas, instaladas y mantenidas por el contratista en condiciones seguras y operativas. Salvo indicación contraria, deberán ser retiradas por el contratista al finalizar los trabajos.
4. **Drenajes temporales durante la obra:** El contratista será responsable de suministrar todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para mantener la obra libre de acumulaciones de agua durante el proceso constructivo. Esto incluye la ejecución y mantenimiento de sistemas de drenaje provisionales, así como el suministro, instalación y operación de bombas, mangueras u otros mecanismos que permitan la evacuación eficiente de aguas estancadas.
5. **Construcciones provisionales:** El contratista deberá construir las instalaciones temporales necesarias para desarrollar el proyecto, como: oficina para el inspector, oficina del contratista, depósitos, talleres, baños con su sistema de desagüe, cercas de protección y otras estructuras que se requieran. Estas instalaciones deben mantenerse en buen estado durante toda la obra y desmontarse al finalizar, o cuando lo indique el inspector.
Si se usan instalaciones existentes, debe contarse con la aprobación del inspector y los responsables del sitio. En estos casos, se establecerá un costo por su uso, que será registrado como crédito al proyecto.
El contratista deberá colocar señalización visible de seguridad y tomar medidas para restringir el acceso de personas no autorizadas al área de trabajo.
Será responsable por cualquier daño causado a calles, aceras, áreas verdes u otras zonas, y deberá repararlos por su cuenta.
6. **Accesibilidad:** El contratista no podrá ubicar materiales, oficinas, ni otras instalaciones de obra en lugares que bloqueen el acceso a escuelas en uso, hidrantes, paneles eléctricos, válvulas, cámaras de inspección u otros puntos importantes. Si es necesario mover o reinstalar alguna estructura que interfiera con la obra, el contratista deberá asumir todos los gastos relacionados,



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



incluyendo lo necesario para garantizar que el tránsito público se mantenga libre y seguro.

7. **Trazado, replanteo y niveles:** El contratista será responsable de ejecutar el trazado y replanteo de la obra, utilizando los métodos e instrumentos adecuados para asegurar su correcta ubicación.

Deberá suministrar todos los materiales, equipos y personal necesarios para marcar los puntos de referencia, estacas, niveles y plantillas que permitan definir con precisión las medidas, posiciones y elevaciones indicadas en los planos.

Si los planos no incluyen un punto de referencia (B.M.), el contratista deberá establecerlo en conjunto con el inspector antes de iniciar los trabajos.

Toda la obra deberá construirse siguiendo exactamente las cotas y ubicaciones establecidas. Cualquier error en el trazado será responsabilidad del contratista. La entidad contratante se reserva el derecho de verificar el trabajo de agrimensura en cualquier momento.

SECCIÓN N°4 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES: "MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO."

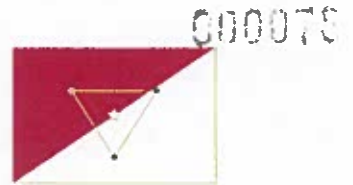
Las especificaciones que se detallan a continuación establecen los procedimientos constructivos y criterios técnicos generales aplicables a las actividades de este proyecto. Deberán considerarse como guía base para la ejecución de obras civiles, garantizando uniformidad en la calidad y cumplimiento con los requerimientos mínimos exigidos. Estas especificaciones son aplicables de forma transversal a distintos componentes del proyecto y deberán complementarse con los planos, las especificaciones específicas y las instrucciones de la inspección técnica.

- **Demolición:** Esta actividad comprende la ejecución de todos los trabajos de demolición necesarios para habilitar los espacios donde se desarrollarán las intervenciones del proyecto, conforme a los planos aprobados, especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones del Inspector. EL CONTRATISTA deberá suministrar materiales, equipos, herramientas, transporte, insumos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de demolición, así como para el retiro, carga, transporte y disposición final de caliche y escombros, garantizando la protección de las estructuras existentes, el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes y la mínima afectación a las actividades operativas del entorno.
 - i. La demolición deberá limitarse estrictamente a los elementos indicados en los planos aprobados; cualquier demolición no autorizada será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
 - ii. Antes de iniciar los trabajos, el CONTRATISTA deberá definir la secuencia básica de demolición, los equipos y herramientas a utilizar, y las medidas de protección necesarias.
 - iii. Los trabajos deberán ejecutarse con especial cuidado para evitar daños a estructuras, instalaciones y elementos colindantes; cualquier daño ocasionado por negligencia o mala práctica deberá ser reparado de inmediato y a costo del CONTRATISTA.
 - iv. Toda instalación eléctrica, sanitaria o similar que quede fuera de uso deberá ser debidamente condenada conforme a la normativa técnica aplicable.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



- v. Los materiales o equipos reutilizables que se encuentren en buen estado, previa revisión del Inspector, deberán ser retirados y trasladados por el CONTRATISTA al sitio que indique la Entidad, sin costo adicional para el proyecto.
- vi. El retiro de caliche y escombros deberá realizarse diariamente, manteniendo el área de trabajo limpia, ordenada y segura. Durante las labores de demolición, el CONTRATISTA deberá implementar medidas para la mitigación del ruido, humedecer las superficies y materiales y controlar la dispersión de escombros y polvo.
- **Excavación Manual:** Esta actividad comprende la ejecución de excavaciones menores realizadas manualmente con pico, pala, barreta u otras herramientas apropiadas, destinadas a proyectos de escala baja y media. Incluye el suministro de mano de obra, herramientas y equipos auxiliares necesarios para su correcta ejecución, conforme a planos y especificaciones del proyecto.
 - i. La excavación deberá seguir las dimensiones, alineamientos y cotas indicadas en planos, dejando los fondos planos y firmes, libres de material suelto o contaminado.
 - ii. El material excavado deberá ser clasificado por la supervisión; el material útil se reutilizará en rellenos o subbases, mientras que el material inadecuado será retirado y dispuesto en sitios autorizados.
 - iii. Cuando la excavación se ejecute en zonas colindantes a estructuras, servicios públicos o raíces de árboles, el trabajo deberá realizarse con especial cuidado, evitando daños.
 - iv. Se deberá mantener el área de trabajo libre de agua y escombros, implementando drenajes provisionales o bombeo cuando sea necesario.
 - v. El fondo de la excavación no podrá ser sobreexcavado; en caso de presentarse, el Contratista deberá reponer el material con concreto simple o relleno compactado, sin costo adicional para el proyecto.
 - vi. Antes de ejecutar vaciados o rellenos, el fondo de la excavación deberá ser aprobado por la supervisión, asegurando limpieza y capacidad de soporte adecuada.
 - vii. El Contratista será responsable de la seguridad durante la excavación, colocando señalización y protecciones para peatones y trabajadores, conforme a normativa vigente.
- **Relleno con material selecto compactado manualmente:** Esta actividad comprende el suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación del material selecto destinado al relleno y conformación de la base de apoyo de las fundaciones de muros portantes, conforme a los planos, niveles y especificaciones del proyecto.
 - i. El Espesor compactado deberá ser mínimo de 0.15 m, conforme a planos y niveles de proyecto.
 - ii. La Compactación deberá ser al 100% del Proctor Modificado (AASHTO T-180).
 - iii. El Material deberá ser granular selecto, libre de materia orgánica, piedras mayores a 3", arcillas expansivas o materiales no aptos.
 - iv. La Colocación deberá ejecutarse en capas uniformes, con control de humedad óptima antes de la compactación.
 - v. El Equipo requerido deberá incluir compactadores manuales o mecánicos (rana, plancha vibratoria o rodillo liviano), equipo de riego y herramientas menores, según el área y condiciones del sitio.
 - vi. Se deberá realizar Controles de calidad que incluyan la verificación de densidad, contenido de humedad y espesores mediante ensayos de campo.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



000077

- vii. Su función estructural será proporcionar una base estable y uniforme para las fundaciones de los muros portantes, garantizando una adecuada transmisión de cargas al terreno natural y evitando asentamientos diferenciales.
- viii. La actividad deberá incluir el transporte del material desde la fuente aprobada, nivelación, perfilado y limpieza final del área de trabajo.
- **Armado de acero de refuerzo:** Esta especificación aplica al suministro, preparación e instalación del acero de refuerzo en todos los elementos estructurales de concreto armado del proyecto, conforme a los planos estructurales y normativas técnicas vigentes.
 - i. Las barras de acero deformado deberán cumplir con las especificaciones del Reglamento Estructural Panameño (REP), y deberán instalarse según los diámetros, longitudes y disposiciones indicadas en los planos, salvo modificación autorizada por el inspector técnico.
 - ii. Todo el acero deberá mantenerse limpio, libre de óxido, tierra, grasa u otros contaminantes que afecten su adherencia al concreto. De ser necesario, deberá limpiarse antes del vaciado.
 - iii. Las barras deberán instalarse rectas, sin deformaciones, salvo en los casos en que el diseño estructural exija dobleces específicos. No se permitirán curvas improvisadas o ajustes en sitio no autorizados.
 - iv. El almacenamiento del acero deberá hacerse sobre superficies elevadas y secas, utilizando bloques, plataformas de madera o metal, que lo protejan del contacto con el suelo y de la humedad ambiental.
 - v. El corte y doblado de las barras deberá realizarse previamente con herramientas adecuadas, conforme a las dimensiones y formas requeridas. No se permitirá doblar, enderezar y volver a doblar una misma barra en sitio.
- **Formaleta de Plywood regular:** Esta especificación aplica al suministro, instalación y retiro de formaletas fabricadas con plywood regular, utilizadas para moldear los elementos de concreto en fundaciones, zapatas, pedestales y demás estructuras indicadas en planos.
 - i. Las formaletas deberán estar construidas con plywood estructural en buen estado, sin deformaciones, fisuras o pérdidas de rigidez, garantizando la forma y dimensiones requeridas para los elementos de concreto.
 - ii. La estructura de soporte (riostros, puntales, anclajes) deberá ser suficientemente rígida y estable para resistir las cargas del vaciado, sin producir desplazamientos, abombamientos ni pérdidas de alineación.
 - iii. Las superficies en contacto con el concreto deberán estar limpias y tratadas con desencofrante antes del vaciado, a fin de facilitar el desencofrado sin dañar el acabado del elemento estructural.
 - iv. No se permitirá el uso de formaletas deterioradas, sucias, con restos de concreto antiguo, o que no garanticen la estanqueidad de la mezcla.
 - v. El retiro de las formaletas deberá realizarse una vez alcanzado el tiempo mínimo de fraguado establecido en las normas técnicas, y previa aprobación del inspector técnico. Todo daño al concreto provocado por el desencofrado será responsabilidad del contratista.
- **Concreto vaciado en sitio:** Esta actividad corresponde a la ejecución de elementos estructurales o constructivos vaciados en sitio, tales como muros, zapatas, losas, vigas, acera y otros elementos moldeados in situ. Incluye el suministro y vaciado del concreto, instalación de acero de refuerzo, colocación de juntas y todos los trabajos



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

000076



necesarios para su correcta ejecución, conforme a planos, especificaciones técnicas y normativa vigente. El Contratista deberá suministrar mano de obra, materiales, herramientas, equipo, transporte, ensayos, documentación técnica, medidas de seguridad y control de calidad requeridos. planos.

- i. El concreto deberá cumplir con las normas ACI, ASTM y COPANIT aplicables, así como con las especificaciones indicadas en los planos del proyecto.
 - ii. El diseño de mezcla deberá ser presentado al Inspector con al menos siete (7) días calendario de anticipación al vaciado; el concreto podrá ser premezclado o dosificado en obra bajo supervisión técnica.
 - iii. No se aceptará concreto con asentamiento fuera del rango especificado, reemplado con agua, ni con tiempos de transporte mayores a los permitidos por la normativa aplicable.
 - iv. Antes del vaciado, las superficies de apoyo deberán estar limpias, firmes y niveladas, con el acero de refuerzo correctamente colocado conforme a planos.
 - v. El vaciado deberá ejecutarse en capas controladas, evitando caídas libres excesivas y utilizando vibradores mecánicos para garantizar una adecuada consolidación, conforme a las recomendaciones del ACI.
 - vi. Las formaletas deberán ser estables, alineadas y sin fugas, aplicando agente desmoldante previo al vaciado; las juntas de construcción y expansión deberán ejecutarse según lo indicado en planos y especificaciones.
 - vii. Se deberá realizar el curado del concreto mediante métodos húmedos o membranas, por un período mínimo conforme a la normativa aplicable, evitando la pérdida prematura de humedad y la exposición a condiciones adversas.
 - viii. Los acabados superficiales deberán ejecutarse conforme a lo indicado en planos, eliminando rebabas, irregularidades o defectos visibles.
 - ix. El Contratista será responsable del control de calidad, incluyendo la toma de muestras y ensayos de resistencia; todo concreto deberá cumplir con la resistencia especificada y no ser menor a $f'c = 3000$ psi, salvo indicación expresa.
 - x. Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o resultados de ensayo podrá ser rechazado, demolido y reemplazado por orden del Inspector, sin costo adicional para el proyecto.
- **Albañilería:** Esta actividad comprende la construcción de una pared baja de bloques de concreto de 4" de espesor, sin función estructural, destinada a servir como pared base para baranda, con una altura máxima de 0.35 m y una longitud aproximada de 2.00 m, conforme a los planos del proyecto. Incluye el suministro y colocación de bloques, mortero, concreto, mano de obra, herramientas, equipo, control de calidad y todas las labores necesarias para su correcta ejecución, alineación, nivelación y acabado final, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normativa aplicable y las indicaciones de la Supervisión.
 - i. Los bloques de concreto deberán cumplir con la norma ASTM C90, estar libres de fisuras o defectos visibles y colocarse con mortero cemento-arena en proporción 1:4, salvo indicación distinta en planos.
 - ii. La pared se apoyará sobre fundación corrida de concreto, ejecutada conforme al detalle constructivo indicado en planos, incluyendo excavación, vaciado, relleno y compactación del terreno adyacente.
 - iii. La colocación de los bloques deberá garantizar correcta alineación, nivel, escuadra y trabazón, con juntas horizontales y verticales uniformes y completamente llenas de mortero.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000076
000075

- iv. La superficie superior del muro deberá quedar nivelada y preparada para la instalación del sistema de anclaje de la baranda, conforme a los planos del proyecto.
 - v. Las superficies visibles recibirán repello de mortero en una sola capa, con acabado liso y uniforme, apto para quedar expuesto o recibir pintura, según lo indique la Supervisión.
 - vi. Los trabajos deberán ejecutarse bajo condiciones adecuadas de seguridad, evitando lluvias directas durante la aplicación de morteros y garantizando el curado mínimo requerido.
 - vii. El Contratista será responsable del control de calidad del elemento, cumpliendo tolerancias de alineación, nivelación y acabado; cualquier trabajo defectuoso deberá ser corregido o reemplazado sin costo adicional.
- **Pintura:** Esta actividad comprende el suministro y aplicación del sistema completo de pintura sobre las estructuras metálicas y superficies de albañilería del proyecto, incluyendo vigas de acero, placas base, pernos de anclaje, barandas y paredes. Los trabajos incluyen la preparación de superficies, aplicación de pintura base anticorrosiva en elementos metálicos, pintura de acabado final en color amarillo en estructuras de acero y barandas, así como la aplicación de sellador y pintura acrílica de acabado liso mate en superficies de albañilería, conforme a los planos, especificaciones técnicas y aprobación del Inspector. El Contratista deberá suministrar todos los materiales, herramientas, equipos, andamiaje, transporte y mano de obra necesarios, garantizando un acabado uniforme, duradero y de adecuada calidad estética.
 - i. Todas las pinturas deberán ser de primera calidad, entregadas en envases originales, sellados y rotulados por el fabricante, y aplicadas conforme a sus recomendaciones técnicas.
 - ii. Previo a la aplicación, todas las superficies deberán estar limpias, secas y libres de polvo, grasa, óxido, pintura suelta u otros contaminantes que afecten la adherencia.
 - iii. En superficies metálicas se aplicará una (1) mano de pintura base anticorrosiva tipo minio y dos (2) manos de pintura de acabado final color amarillo, incluyendo vigas existentes y nuevas, placas base, pernos de anclaje y barandas, conforme a planos.
 - iv. En superficies de albañilería se aplicará una (1) mano de sellador o pintura base y dos (2) manos de pintura acrílica de acabado liso mate, resistente a humedad, moho y decoloración; el color final será definido por la Supervisión.
 - v. Cada mano deberá secar completamente antes de la aplicación de la siguiente, respetando los tiempos del fabricante y evitando la ejecución bajo condiciones climáticas adversas.
 - vi. Durante la ejecución, el Contratista deberá proteger adecuadamente las superficies adyacentes y mantener el área limpia; cualquier daño o salpicadura deberá corregirse de inmediato.
 - vii. El acabado final deberá ser continuo, uniforme y libre de defectos visibles, y será revisado y aprobado por el Inspector como condición para la aceptación del trabajo.

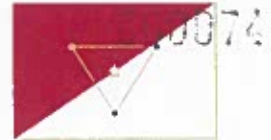
SECCIÓN N°5 EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS: "MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO."



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



Las siguientes especificaciones describen, de forma detallada, las actividades constructivas incluidas en este proyecto. Cada partida técnica está desarrollada considerando su alcance particular, condiciones de ejecución, materiales requeridos y criterios mínimos de calidad. Estas deberán ser interpretadas en conjunto con los planos, las especificaciones generales y las directrices establecidas por la entidad contratante.

ACTIVIDAD N°1: PRELIMINARES

Esta actividad contempla las labores iniciales necesarias para preparar y organizar el sitio de obra antes del inicio de los trabajos principales. Estas acciones son fundamentales para establecer condiciones claras de ejecución, cumplir con los requisitos legales y técnicos, y asegurar una supervisión efectiva desde el inicio del proyecto. Su ejecución deberá coordinarse con el inspector de obra y seguir los lineamientos establecidos en el presente pliego, garantizando que los procesos se desarrollen en un entorno seguro, controlado y conforme a la normativa vigente.

- **1.0 Replanteo y demarcación:** Esta actividad comprende la ejecución de trazos y marcas en el sitio para definir ejes, cotas, niveles y límites de las áreas de intervención, conforme a los planos constructivos aprobados. EL CONTRATISTA deberá suministrar los equipos topográficos, materiales y personal calificado necesarios para garantizar precisión en la ubicación de las obras. El replanteo y la demarcación deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:
 - i. Las referencias deberán establecerse con instrumentos de precisión, manteniéndose visibles y protegidas durante toda la obra.
 - ii. Cualquier alteración o pérdida de las marcas deberá ser repuesta de inmediato por el contratista, asegurando la continuidad de los trabajos sin afectar la exactitud del diseño.

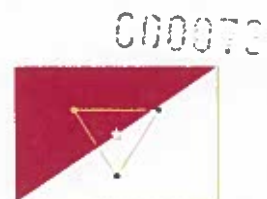
- **1.1 Suministro e instalación de letrero:** Esta actividad comprende la colocación de un letrero informativo del proyecto en el sitio de construcción. Este debe cumplir con las especificaciones institucionales de tamaño y contenido.
 - i. **Dimensiones y estructura:**
 - a) Tablero construido en lámina fosfatada de uno punto cincuenta metros por dos metros (1.50 m x 2.60 m), calibre 24.
 - b) Marco estructural de igual dimensión, con anclajes de varilla de tres octavos de pulgada (3/8") empotrados en zapatas de concreto de resistencia mínima dos mil quinientos (2,500) PSI, con dimensiones de treinta por treinta centímetros (30 cm x 30 cm) y profundidad de sesenta centímetros (60 cm), conforme al detalle constructivo.
 - ii. **Contenido y rotulación:**
 - a) El arte gráfico del letrero será suministrado por EL INSPECTOR y deberá ser replicado fielmente por EL CONTRATISTA, respetando el diseño, proporciones, logotipos y tipografías establecidas.
 - b) El texto y los elementos visuales deberán estar rotulados con pintura vinílica resistente a la intemperie, de alta visibilidad y durabilidad.

- **1.2 Permiso de construcción:** El contratista será responsable de gestionar y obtener el permiso de construcción ante la Dirección de Ingeniería Municipal del Municipio de San Miguelito, previo al inicio de cualquier trabajo en el sitio. El costo



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



del permiso será asumido por el contratista, según las tarifas establecidas en las normas municipales vigentes. El permiso deberá estar aprobado y vigente al momento de la ejecución de la obra, y mantenerse disponible en sitio para cualquier inspección. Será responsabilidad del contratista cumplir con todos los requisitos técnicos y documentales exigidos para su emisión.

ACTIVIDAD N°2: FUNDACIONES

Esta actividad comprende la ejecución de las fundaciones del puente peatonal proyectado, incluyendo todas las labores necesarias para su correcta construcción, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y requerimientos estructurales del proyecto.

- **2.0 Excavación Manual // Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende la ejecución de excavaciones realizadas de forma manual para la conformación del Cimiento #1 y el Cimiento #2 del puente, así como para las dos (2) fundaciones de muros portantes, conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto. Las excavaciones se ejecutarán con dimensiones de 1.40 m x 2.50 m x 2.20 m de altura, garantizando las alineaciones, niveles y secciones requeridas para la correcta implantación de las fundaciones.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Excavación Manual** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.

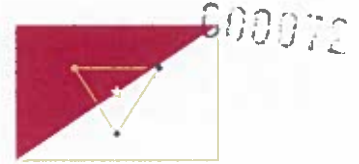
- **2.1 Relleno con material selecto compactado manualmente // Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende el suministro, extendido y compactación manual de material selecto para el relleno de las excavaciones correspondientes al Cimiento #1 y al Cimiento #2 del puente, así como de las dos (2) fundaciones de muros portantes, con dimensiones de 1.40 m x 2.50 m x 2.20 m de altura, conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto. El relleno se ejecutará en capas sucesivas con espesores finales comprendidos entre 0.15 m y 0.25 m, utilizando herramientas y equipos manuales, asegurando el cumplimiento de las densidades, niveles y alineaciones establecidos en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad y el correcto desempeño de las fundaciones.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Relleno con material selecto compactado manualmente** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.

- **2.2 Columnas Estructurales de 0.35 x 0.40, 8 #6, Est. #3 @ 0.20 M C. @ C // Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende la construcción de seis (4) columnas estructurales de concreto armado, con sección transversal de 0.35 m x 0.45 m y altura de 2.50 m, destinadas a soportar cargas verticales y transmitirlas adecuadamente hacia las fundaciones, conforme a los planos estructurales y especificaciones técnicas del proyecto.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Concreto vaciado en sitio** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

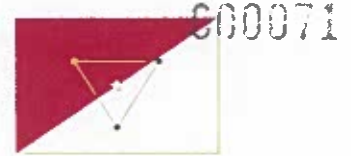


- ii. Cada columna contará con ocho (8) barras longitudinales No. 6, colocadas conforme a los detalles estructurales aprobados.
 - iii. El refuerzo transversal estará compuesto por estribos No. 3, colocados a una separación de 0.20 m, centro a centro, asegurando el adecuado confinamiento del concreto y del acero longitudinal.
 - iv. El concreto deberá cumplir con la resistencia especificada en los planos estructurales, con adecuada trabajabilidad y correcta compactación.
 - v. El acero de refuerzo será corrugado, conforme a la normativa vigente y a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto.
 - vi. El encofrado deberá garantizar alineación, verticalidad, plomo y dimensiones exactas, evitando deformaciones durante el vaciado.
 - vii. El curado del concreto se realizará de acuerdo con las buenas prácticas constructivas, asegurando el desarrollo de la resistencia de diseño.
- **2.3 Formaleta de Plywood regular / Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende el suministro, montaje, alineación, apuntalamiento y posterior retiro de formaleta de plywood regular para la conformación de columnas estructurales de concreto, ejecutadas conforme a las dimensiones, niveles, plomos y geometría indicados en los planos del proyecto. Incluye el uso de paneles de plywood, elementos de sujeción y soporte, ajustes necesarios, desmolde y limpieza posterior, garantizando la correcta forma del elemento, estabilidad durante el vaciado y un acabado adecuado de las superficies de concreto.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles – **Formaleta de Plywood regular** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
 - ii. Se consideran formaletas con dimensiones de **2.50 m x 1.90 m**, con un área de **1.50 m² + 1.50 m²**, y formaletas adicionales de **2.54 m x 1.90 m**, consideradas **dos (2) veces**, según requerimientos del elemento estructural.
 - **2.4 Concreto de 3500 PSI Preparado en sitio con mezcladora // Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende el suministro, preparación, colocación y curado de concreto con resistencia especificada de 3,500 psi, preparado en sitio mediante mezcladora, para la ejecución de zapatas (2.10 m³), muro entre columnas (2.71 m³) correspondientes a los cimientos #1 y #2 del puente, conforme a los planos estructurales, especificaciones técnicas y requerimientos del proyecto. Incluye todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para garantizar una correcta colocación, compactación y desarrollo de la resistencia de diseño.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles – **Concreto vaciado en sitio** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
 - **2.5 Acero de refuerzo // Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende el suministro, corte, doblado, colocación y amarre del acero de refuerzo para los cimientos #1 y #2 del puente, específicamente para las zapatas, conforme a los planos estructurales y especificaciones técnicas del proyecto. El refuerzo estará conformado por acero No. 5, colocado a una separación de 0.20 m en ambas direcciones, centro a centro, garantizando la correcta resistencia estructural y el adecuado comportamiento del elemento de fundación.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



- i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Armado de acero de refuerzo** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **2.6 Acero de refuerzo // Para Doble parrilla // Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende el suministro, corte, doblado, colocación y amarre del acero de refuerzo para la doble parrilla en los cimientos #1 y #2 del puente, conforme a los planos estructurales y especificaciones técnicas del proyecto. El refuerzo estará conformado por acero No. 4, colocado a una separación de 0.30 m en ambas direcciones, centro a centro, garantizando la adecuada distribución de esfuerzos y el correcto desempeño estructural de los elementos de fundación.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Armado de acero de refuerzo** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **2.7 Grado Final para vaciados de concreto, relleno con material selecto compactado manualmente de espesor hasta 0.15m // Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende la preparación del grado final para los vaciados de concreto en el Cimiento #1 y el Cimiento #2 del puente, mediante el relleno, nivelación y conformación de la superficie con material selecto compactado manualmente, en capas de hasta 0.15 m de espesor, conforme a los planos, cotas y pendientes del proyecto. Los trabajos se ejecutarán sobre un área de 2.50 m x 1.40 m, correspondiente a dos (2) rellenos para el vaciado del fondo de zapata, garantizando una base uniforme, estable y correctamente terminada, apta para recibir directamente el concreto estructural. La actividad deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y contar con la aprobación de la Supervisión.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Relleno con material selecto compactado manualmente** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **2.8 Viga Estructural de máxima 0.30 x 0.40 M. 6 #6, Estr. #3 0.15 c.@ c. // Cimiento #1 y #2 del puente:** Esta actividad comprende la construcción de vigas estructurales de concreto reforzado asociadas al Cimiento #1 y al Cimiento #2 del puente, con dimensiones de 1.90 m de longitud, 0.30 m de ancho y 0.40 m de altura, para un total de dos (2) vigas, conforme a los planos estructurales y especificaciones técnicas del proyecto. Las vigas estarán conformadas por concreto estructural reforzado con seis (6) barras de acero No. 6 como refuerzo longitudinal, y estribos de acero No. 3 colocados a una separación de 0.15 m centro a centro, garantizando la adecuada resistencia, rigidez y comportamiento estructural del elemento.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Concreto vaciado en sitio** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **2.9 Demolición de vigas y columnas de concreto (Cimientos existentes):** Esta actividad comprende la demolición controlada de vigas, columnas y elementos de concreto correspondientes a cimientos existentes, así como la demolición parcial aproximada del concreto en las fundaciones actuales, con el fin de nivelar la losa existente a la altura de la acera, conforme a los planos y requerimientos técnicos



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



del proyecto. Los trabajos se ejecutarán mediante procedimientos manuales y/o mecánicos adecuados, garantizando precisión en las áreas a intervenir y evitando afectaciones a las estructuras, servicios y elementos colindantes. La demolición se realizará únicamente hasta alcanzar las cotas y niveles establecidos en el diseño, dejando las superficies resultantes en condiciones apropiadas para la ejecución de las obras posteriores, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la aprobación de la Supervisión.

- i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Demolición** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **2.10 Mortero de Nivelación de espesor 0.05 M. (Cimientos Existentes):** Esta actividad comprende la reparación y nivelación de los cimientos existentes mediante la aplicación de mortero de nivelación con un espesor de 0.05 m, sobre un área de 0.46 m x 1.90 m, para un total de dos (2) intervenciones, con el objetivo de regularizar la superficie, corregir imperfecciones y alcanzar la cota requerida para la correcta continuidad de la losa y los elementos estructurales del proyecto, conforme a los planos y especificaciones técnicas.
 - i. El mortero a utilizar deberá ser de calidad estructural, preparado con materiales aprobados, garantizando adecuada resistencia, trabajabilidad y adherencia al concreto existente.
 - ii. Previo a la colocación del mortero, la superficie de los cimientos existentes deberá encontrarse limpia, sana y libre de polvo, lechada, grasa o material suelto, asegurando una correcta adherencia del nuevo material.
 - iii. La aplicación del mortero se realizará de manera uniforme, respetando el espesor especificado de 0.05 m y garantizando niveles, alineaciones y acabados adecuados, conforme a las cotas del proyecto.
 - iv. El mortero colocado deberá ser debidamente compactado y afinado, evitando vacíos, fisuras o segregaciones.
 - v. El curado del mortero se realizará de acuerdo con las buenas prácticas constructivas, asegurando el desarrollo adecuado de su resistencia y durabilidad.
 - **2.11 Formaleta de Plywood regular / Para Fundación corrida:** Esta actividad comprende el suministro, montaje, alineación, apuntalamiento y posterior retiro de formaleta de plywood regular para la conformación de fundaciones corridas de concreto, con dimensión de 5.70 m de longitud por 0.30 m de altura, para un total de dos (2) fundaciones, ejecutadas conforme a las dimensiones, niveles, plomos y geometría indicados en los planos del proyecto.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Formaleta de Plywood regular** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
 - **2.12 Fundación corrida de pared, con refuerzo 4 #4 + EST. #3 @0.20M DE C.@ C. (0.30 X 0.30):** Esta actividad comprende la construcción de una fundación corrida de pared en concreto armado, con sección transversal de 0.30 m x 0.30 m y una longitud de 5.70 m, conforme a los planos estructurales y especificaciones técnicas del proyecto. La fundación estará reforzada con cuatro (4) barras longitudinales de acero No. 4, complementadas con estribos de acero No. 3 colocados a una separación de 0.20 m centro a centro, garantizando la adecuada resistencia, rigidez y correcta distribución de cargas hacia el terreno de fundación.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

000069



- i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles – **Concreto vaciado en sitio** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **2.13 Muro de bloques de 6", Rellenos de hormigón con refuerzo #4 0.40 M. C.@C.:** Esta actividad comprende la construcción de un muro de mampostería estructural de bloques de concreto de 6 pulgadas (15 cm), asentado directamente sobre la fundación corrida de concreto, conforme al detalle constructivo del proyecto. El muro tendrá una longitud de 5.70 m y una altura de 0.60 m, ejecutado con alineación, niveles y geometría establecidos en los planos estructurales. Los bloques serán rellenos con hormigón y contarán con refuerzo vertical de acero No. 4, colocado a una separación de 0.40 m centro a centro, debidamente anclado a la fundación.
 - i. El muro se ejecutará sobre la fundación existente o nueva, previamente verificada en cuanto a niveles, alineación y resistencia, garantizando una adecuada transferencia de cargas entre la mampostería y el elemento de cimentación.
 - ii. Los bloques de concreto de 6" deberán cumplir con las normas técnicas vigentes, colocados con juntas uniformes y asentados con mortero de calidad estructural, asegurando correcta adherencia y estabilidad del conjunto.
 - iii. El refuerzo vertical No. 4 se colocará embebido dentro de las celdas de los bloques, con el empotramiento y anclaje correspondiente dentro de la fundación corrida, según lo indicado en los planos estructurales.
 - iv. Las celdas reforzadas serán rellenas con hormigón, debidamente compactado para evitar vacíos, asegurando la correcta envolvente del acero y la continuidad estructural del muro.
 - v. El muro incluirá todos los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución, garantizando estabilidad, resistencia estructural y acabado adecuado, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

ACTIVIDAD N°3: LOSA

Esta actividad comprende la ejecución de la losa del proyecto mediante sistema de losa ligera con láminas de metal galvanizado (Metal Deck), apoyada sobre estructura de acero tipo Wide Flange, incluyendo vigas, columnas, placas base, pernos de anclaje, mortero de nivelación y pintura de protección, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y requerimientos estructurales del proyecto.

- **3.0 Losa ligera con láminas de metal galvanizado (Metal Deck):** Esta actividad comprende el suministro, instalación y fijación de una losa ligera mediante láminas de metal galvanizado tipo Metal Deck, con dimensiones de 1.70 m de ancho por 13.70 m de largo y 0.15 m de espesor, incluyendo todos los trabajos necesarios para su correcta ejecución, conforme a los planos, detalles constructivos, especificaciones técnicas y requerimientos estructurales del proyecto. La losa se apoyará sobre la estructura metálica existente, conformada por vigas de acero estructural tipo Wide Flange (WF 14 x 30), garantizando resistencia, rigidez, estabilidad y una adecuada transmisión de cargas hacia los elementos estructurales de soporte.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000009

- i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Concreto vaciado en sitio** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
 - ii. La losa estará conformada por lámina metálica tipo Metal Deck galvanizada, con un peralte de 2" y calibre No. 22, instalada de forma alineada, nivelada y correctamente apoyada sobre las vigas de acero WF 14 x 30 Existentes, según cálculo estructural realizado por el contratista constructor.
 - iii. La fijación del sistema estructural incluirá studs tipo "U" fabricados con barras de acero No. 4, con dimensiones de 3" de altura y 4" de largo, colocados a 0.60 m centro a centro, asegurando la adecuada acción compuesta entre la losa de concreto y la estructura metálica.
 - iv. El vaciado de la losa se realizará con concreto estructural de 3.000 psi, con un espesor total de 4", así como la ejecución de juntas y bordes debidamente marcados, conforme a lo indicado en los planos.
 - v. La losa deberá ejecutarse garantizando continuidad, correcta adherencia entre materiales, alineación, nivelación y control de espesores, evitando vacíos, segregación o desplazamientos durante el vaciado del concreto.
 - vi. Previo al vaciado, todos los elementos metálicos y refuerzos deberán estar correctamente instalados, alineados y aprobados por la Supervisión, asegurando el cumplimiento del diseño estructural y las tolerancias establecidas.
 - vii. La superficie final de la losa deberá quedar uniforme, limpia, sin fisuras prematuras ni defectos visibles, y lista para su uso o para recibir tratamientos adicionales definidos en el proyecto, previa aprobación de la Supervisión.
 - viii. Para el acabado final se Utilizará un cepillo Texturizador con espaciado de 1/2".
 - ix. La profundidad de las líneas deberá ser de 2 mm, manteniendo textura consistente en toda la superficie.
 - x. La dirección del cepillado debe mantenerse paralela a la línea horizontal del borde del puente.
 - xi. La Herramienta deberá apoyarse sobre una carriola para asegurar que las líneas queden rectas y precisas.
- **3.1 Acero de refuerzo // Barra #5 // Para crucetas:** Esta actividad comprende el suministro, corte, doblado, colocación y fijación de acero de refuerzo tipo barra No. 5, destinado a la conformación de crucetas (arriostres) del sistema estructural, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para su correcta ejecución, conforme a los planos, detalles constructivos y especificaciones técnicas del proyecto.
 - i. El acero de refuerzo corresponderá a barras No. 5, utilizadas específicamente para la ejecución de crucetas estructurales, con una longitud total de 33.55 metros lineales (110.07 pies).
 - ii. Las barras No. 5 serán instaladas según la disposición, separación y orientación indicadas en los planos estructurales, garantizando la rigidez, estabilidad y correcto comportamiento estructural del sistema.
 - iii. La colocación del acero incluirá el amarre, alineación y fijación adecuada, asegurando su correcta integración con los elementos estructurales existentes, así como el cumplimiento de las tolerancias, normas técnicas y criterios de seguridad establecidos para este tipo de trabajos.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

000037



- **3.2 Acero de refuerzo // Barra #4 // Para Stud y Amarres:** Esta actividad comprende el suministro, corte, doblado, colocación y fijación de acero de refuerzo tipo barra No. 4, destinado a la fabricación de studs y amarres estructurales, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para su correcta ejecución, de conformidad con los planos, detalles constructivos y especificaciones técnicas del proyecto.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles – **Armado de acero de refuerzo** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
 - ii. El refuerzo se ejecutará con barras de acero No. 4, utilizadas para la conformación de studs y amarres, considerando dos (2) barras No. 4 por lado, con una longitud total de 27.40 metros lineales, para un total general de 54.80 metros lineales (179.74 pies).
 - iii. Las barras serán cortadas, dobladas y colocadas según la disposición indicada en los planos estructurales, asegurando su correcta alineación, anclaje y fijación a los elementos metálicos y de concreto existentes.
 - iv. La instalación del acero garantizará la adecuada transferencia de cargas, estabilidad del sistema estructural y cumplimiento de las normas técnicas vigentes, así como de los criterios de seguridad establecidos para trabajos estructurales.

- **3.3 Posicionamiento de Vigas Existentes (WF 14 X 30):** Esta actividad comprende el posicionamiento, alineación, nivelación, ajuste, fijación y protección de las vigas de acero estructural tipo Wide Flange (WF 14 x 30) existentes, las cuales forman parte del sistema estructural del puente, conforme a los planos estructurales, detalles constructivos y especificaciones técnicas del proyecto. Las vigas existentes serán verificadas en sitio y corregidas en alineación.
 - i. Las vigas WF 14 x 30 existentes actuarán como elementos estructurales principales, encargados de recibir, distribuir y transmitir de manera eficiente las cargas, garantizando el adecuado desempeño del sistema estructural.
 - ii. La actividad incluye el izaje, maniobra, ajuste y estabilización en sitio de las vigas, garantizando su correcta posición final conforme a ejes, cotas y pendientes establecidas en los planos estructurales.
 - iii. Se instalarán rigidizadores de acero de 14" x 3" x 3/4", soldados a las vigas WF 14 x 30 existente, con el fin de mejorar la capacidad estructural y el desempeño ante cargas verticales.
 - iv. Se colocarán Las Vigas WF 14 X 30 Existentes sobre Los platos de acero de 12" x 12" x 3/8", fijados mediante pernos de 1/2" Ø x 12", garantizando una adecuada transferencia de cargas y estabilidad del sistema estructural.
 - v. Todos los elementos de acero estructural recibirán pintura anticorrosiva, aplicada conforme al procedimiento aprobado, como protección contra la intemperie y la corrosión.

- **3.4 Vigas y columnas Wide Flange (Vigas de acero WF 8 X 10):** Esta actividad comprende el suministro, fabricación, transporte, izaje, montaje, alineación, fijación y protección de cuatro (4) vigas de acero estructural tipo Wide Flange (WF 8 x 10), que forman parte del sistema de soporte secundario de la losa de puente tipo Metal Deck, conforme a los planos estructurales, detalles constructivos y especificaciones técnicas del proyecto.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



- vi. Las vigas se instalarán en la ubicación, alineación y disposición indicadas en los planos, funcionando como elementos de apoyo intermedio entre la losa tipo Metal Deck y las vigas principales (WF 14 x 30 Existentes), asegurando la correcta transmisión de cargas hacia la estructura inferior.
 - vii. Cada viga WF 8 x 10 tendrá una longitud de 1.50 m, conforme a lo indicado en los planos estructurales.
 - viii. La fijación de las vigas y columnas se realizará mediante soldadura estructural con electrodo tipo E6011, de acuerdo con los símbolos, detalles y especificaciones indicadas en los planos, garantizando continuidad y resistencia en las uniones.
 - ix. El sistema incluirá ángulos de acero de $2\frac{1}{2}'' \times \frac{1}{4}'' \times 4''$ colocados en ambas caras, utilizados como elementos de rigidización y refuerzo en las conexiones entre vigas y apoyos, según el detalle constructivo.
 - x. Previo a la aplicación de los recubrimientos de protección, los elementos de acero deberán encontrarse limpios y libres de grasa, óxidos sueltos o contaminantes.
 - xi. Todos los elementos de acero estructural recibirán pintura anticorrosiva, aplicada conforme al procedimiento aprobado, como protección contra la intemperie y la corrosión.
 - xii. El montaje, secuencia de ejecución y aceptación final de las vigas y columnas de acero estarán sujetos a la aprobación de la Supervisión, de conformidad con los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- **3.5 Placas Base de 12" x 12" x 3/8" + Pernos de 1/2" + Mortero de nivelación + Pintura:** Esta actividad comprende el suministro, fabricación, transporte e instalación de ocho (8) Placas base de acero de 12" x 12" x 3/8", apernados mediante sistema mecánico, incluyendo 4 pernos de anclaje de 1/2" de diámetro x 12" de longitud con tacos de expansión, la aplicación de mortero de nivelación entre la placa base y el elemento de apoyo, y la aplicación del sistema de pintura anticorrosiva y de acabado especificado. Los trabajos se ejecutarán conforme a los planos estructurales, detalles constructivos y especificaciones técnicas aprobadas.
 - i. Las placas base deberán cumplir con las dimensiones, espesores, planicidad y calidad del acero indicadas en planos, y estarán correctamente alineadas y niveladas para asegurar la adecuada transmisión de cargas hacia la fundación.
 - ii. El apernado se realizará mediante cuatro (4) pernos de 1/2" Ø x 12" de longitud, fijados al elemento de concreto mediante tacos de expansión, garantizando su correcta ubicación, alineación, verticalidad y separación conforme a los planos estructurales y al sistema de anclaje aprobado. El ajuste deberá asegurar una fijación firme y segura de la placa base.
 - iii. El mortero de nivelación deberá ser no retráctil, de alta resistencia y adecuada fluidez, colocado de forma continua y uniforme, asegurando el contacto total entre la placa base y la superficie de apoyo, sin vacíos ni discontinuidades.
 - iv. Previamente a la aplicación de la pintura, las superficies metálicas deberán estar limpias, secas y libres de óxido, grasa o contaminantes, aplicándose una pintura base anticorrosiva y posteriormente la pintura de acabado según lo especificado en el proyecto.
 - v. El conjunto placa base–pernos–mortero–pintura correspondiente a las ocho (8) unidades, deberá quedar correctamente alineado, nivelado y protegido, y su instalación será inspeccionada y aprobada por la Supervisión antes de la aceptación definitiva.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



000005

ACTIVIDAD N°4: ACERA, BARANDAS Y PASAMANOS

Esta actividad contempla el suministro, fabricación, instalación y anclaje de barandas y pasamanos, así como la construcción y adecuación de la acera, conforme a los planos, detalles constructivos y especificaciones técnicas del proyecto. Su propósito es garantizar la seguridad de los usuarios, la accesibilidad y la protección en áreas elevadas, bordes y zonas de circulación peatonal, asegurando un adecuado control de caídas y un apoyo continuo al peatón. Los trabajos deberán ejecutarse cumpliendo estrictamente con las dimensiones, alineamientos, niveles y acabados establecidos, garantizando una correcta integración funcional y estética de las barandas, pasamanos y la acera, así como su adecuada recepción por parte del Municipio y la comunidad.

- **4.0 Baranda tipo II Para Puente:** Esta actividad comprende el suministro, fabricación, transporte e instalación de baranda metálica Tipo II, destinada a la protección y seguridad peatonal, conforme a los planos, detalles constructivos y especificaciones técnicas del proyecto. La baranda se ejecutará con una longitud de 13.60 m por lado, fabricada en tubería de acero galvanizado de 2" de diámetro, calibre 20, conformada por tres (3) tuberías horizontales continuas dispuestas a diferentes niveles respecto al nivel de piso, así como por elementos verticales de soporte, garantizando estabilidad, resistencia y seguridad para los usuarios. La fijación se realizará mediante soldadura directa a las vigas de acero estructural existentes tipo WF 14 x 30, utilizando electrodos E-6011, asegurando una unión firme y estructuralmente adecuada. La actividad incluye mano de obra especializada, equipos, herramientas, trabajos de soldadura, aplicación de tratamiento anticorrosivo y pintura de acabado, garantizando un sistema durable y con adecuada terminación.
 - i. La baranda estará conformada por tres (3) tuberías horizontales de acero galvanizado de Ø 2", dispuestas de la siguiente manera: la primera tubería a 0.12 m sobre el nivel de piso, la segunda a 0.48 m por encima de la primera, y la tercera a 0.30 m por encima de la segunda, alcanzando una altura total de 0.93 m.
 - ii. La fabricación incluirá la conformación de radios y curvaturas en el pasamanos (R 175 y R 225), así como la ejecución de soldaduras continuas tipo E6011, asegurando rigidez estructural, continuidad y resistencia del conjunto.
 - iii. El sistema estructural incluirá dos (2) tubos verticales principales ubicados a 1.35 m de cada extremo de la baranda, con una altura de 0.93 m, soldados directamente a la viga de acero estructural existente, garantizando rigidez, estabilidad y adecuada transferencia de cargas.
 - iv. Adicionalmente, la baranda contará con tubos verticales intermedios de 0.48 m de altura, colocados a una separación uniforme de 0.15 m centro a centro a lo largo de toda la longitud de la baranda, proporcionando protección continua y evitando el paso indebido entre los elementos horizontales.
 - v. Previamente a la aplicación de la pintura, todas las superficies metálicas deberán estar limpias, secas y libres de óxido, grasa, escoria de soldadura o contaminantes, aplicándose una pintura base anticorrosiva y posteriormente la pintura de acabado final color amarillo tránsito, conforme a las especificaciones del proyecto.
 - vi. La baranda terminada deberá quedar correctamente alineada, nivelada y firmemente instalada, sin deformaciones ni bordes cortantes, y su ejecución será inspeccionada y aprobada por la Supervisión antes de su aceptación definitiva.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



000004

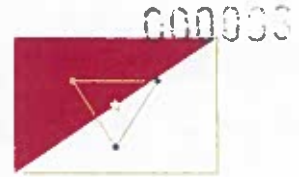
- **4.1 Baranda tipo I Para llegada de escalera:** Esta actividad comprende el suministro, fabricación, transporte e instalación de baranda metálica Tipo I, destinada a la protección y seguridad peatonal, conforme a los planos y detalles constructivos del proyecto. La baranda se ejecutará en dos (2) lados, con una longitud de 1.85 m por lado, y estará fabricada en tubería de acero galvanizado de 2" de diámetro, calibre 20, con elementos horizontales y verticales, incluyendo pasamanos superior con extremos curvos, y será instalada sobre una base de concreto existente y pared de bloques, según lo indicado en planos. Incluye mano de obra especializada, equipos, herramientas, soldaduras, placas base, pernos de anclaje, mortero de nivelación, tratamiento anticorrosivo y pintura de acabado, garantizando un sistema estructuralmente estable, seguro y durable.
 - i. La baranda deberá ejecutarse conforme a las dimensiones, niveles y geometría indicados en los planos del proyecto, con una altura total de 0.93 m medida desde el nivel de piso terminado. Estará conformada por una tubería horizontal ubicada a 0.25 m sobre la base de la pared nueva y un pasamanos localizado a 0.93 m del nivel de piso terminado, complementada con elementos verticales dispuestos de manera uniforme, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, protección y circulación peatonal.
 - ii. El pasamanos superior deberá incluir curvaturas conformadas según radio indicado en planos (R .225), asegurando continuidad, ergonomía y ausencia de bordes cortantes.
 - iii. La baranda se apoyará sobre una pared de bloques de 4", con una altura de 0.35 m, repellada y con acabado liso, diseñada como elemento de soporte para la instalación de la baranda.
 - iv. La instalación incluirá una base de concreto existente, la cual deberá mantenerse, picarse o rellenarse según sea necesario para conservar la diferencia de altura indicada en planos, utilizando mortero de nivelación para garantizar un apoyo uniforme y estable.
 - v. El anclaje de los postes de la baranda se realizará conforme al Detalle de Plato (AR-1), utilizando tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro, calibre 20, soldado perimetralmente a un plato de acero de 4" x4" x 3/8" de espesor, mediante soldadura perimetral tipo E-60XX con electrodo 5/16".
 - vi. El plato de anclaje contará con cuatro (4) espigas de barras de acero #5 (5/8"), soldadas al plato y pulidas, las cuales serán adheridas al concreto mediante anclaje epóxico bicomponente, según el detalle constructivo aprobado.
 - vii. Todos los elementos metálicos deberán recibir pintura anticorrosiva, conforme a lo indicado en planos y especificaciones técnicas del proyecto.
 - viii. La baranda terminada deberá quedar correctamente alineada, nivelada y firmemente instalada, y su ejecución será inspeccionada y aprobada por la Supervisión antes de su aceptación definitiva.

- **4.2 Pared de bloque de 4" de cemento (Sin Refuerzo) Hasta Altura de 1.80 M:** Esta actividad comprende el suministro de materiales, mano de obra y ejecución de pared de bloque de cemento de 4" de espesor, sin refuerzo estructural, destinada a funcionar como base de apoyo para la baranda, con dimensiones aproximadas de 0.35 m de altura por 2.00 m de longitud, conforme a los planos y especificaciones del proyecto. Incluye la colocación de bloques, mortero de pega, alineación, nivelación, acabado superficial y todos los trabajos necesarios para obtener un elemento estable, uniforme y apto para la instalación posterior de la baranda.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



- vi. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Albañilería (Ejecución de pared)** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **4.3 Repello de Columnas y vigas (Incluye Repello de Filos):** Esta actividad comprende el suministro de materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la ejecución del repello en columnas y vigas, incluyendo el repello de filos y aristas, así como el repello de la pared base de la baranda con dimensiones aproximadas de 0.35 m de altura por 2.00 m de longitud, incluyendo las mochetas, conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto. Incluye la preparación de superficies, aplicación del mortero, nivelación, afinado y acabado final, garantizando superficies uniformes, alineadas y aptas para recibir pintura o acabado posterior.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Albañilería (Repello)** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
 - **4.4 Acera Reforzada (Con Concreto in situ):** Esta actividad comprende el replanteo, preparación del terreno, suministro de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la construcción de una acera reforzada de concreto vaciado in situ, conformada por un piso de concreto de 0.10 m de espesor, con resistencia mínima de $f'c = 3,000$ PSI, reforzado con malla electrosoldada, con un área de 1.70 m x 2.00 m, conforme a los planos, detalles constructivos y especificaciones técnicas del proyecto. Incluye la conformación de la base, colocación del refuerzo, vaciado, nivelación, acabado superficial en flota más cepillado, curado del concreto y protección del elemento hasta su fraguado final.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Concreto Vaciado en sitio** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
 - ii. El área de la acera deberá replantearse conforme a planos, garantizando las dimensiones, alineación, nivel y pendientes necesarias para el adecuado escurrimiento superficial.
 - iii. La subrasante deberá estar debidamente compactada y nivelada, libre de material orgánico o suelto, previo a la colocación del concreto.
 - iv. El concreto se colocará vaciado en sitio (in situ), con resistencia mínima de 3,000 PSI, asegurando una mezcla homogénea y adecuada trabajabilidad.
 - v. La acera contará con malla electrosoldada como refuerzo, correctamente colocada, amarrada y con el recubrimiento mínimo requerido, conforme a planos.
 - vi. El vaciado del concreto se realizará de forma continua, evitando juntas frías, procediendo a su nivelación y acabado en flota y cepillado, según lo especificado.
 - vii. Se deberán ejecutar juntas de control o dilatación, en caso de estar indicadas en planos o requeridas por la Supervisión, para prevenir fisuración.
 - viii. El concreto deberá someterse a un curado adecuado durante el período establecido, manteniendo la humedad necesaria para alcanzar la resistencia especificada.
 - ix. Para el acabado final se Utilizará un cepillo Texturizador con espaciado de 1/2".
 - x. La profundidad de las líneas deberá ser de 2 mm, manteniendo textura consistente en toda la superficie.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



- xi. La dirección del cepillado debe mantenerse paralela a la línea horizontal.
- xii. La Herramienta deberá apoyarse sobre una carriola para asegurar que las líneas queden rectas y precisas.
- xiii. Los trabajos ejecutados deberán ser inspeccionados y aprobados por la Supervisión antes de su aceptación definitiva.

ACTIVIDAD N°5: PINTURA

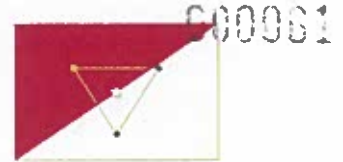
Esta actividad contempla las labores de preparación de superficies y aplicación de pintura sobre los elementos metálicos de la estructura, una vez concluidas las actividades de montaje e instalación. Su propósito es proteger las estructuras de acero contra la corrosión, mejorar su durabilidad y asegurar una adecuada presentación, visibilidad y seguridad, garantizando una correcta terminación de la obra y su aceptación por parte del Municipio y la comunidad.

- **5.0 Pintura base P/Metal (1 Mano):** Esta actividad comprende el suministro y aplicación de pintura base para metal, incluyendo una (1) mano de pintura anticorrosiva tipo minio sobre dos (2) vigas de acero estructural tipo WF de 14 x 30 existentes y en cuatro (4) vigas WF de 8 x 10 (Nuevas), con el objetivo de proteger las superficies metálicas contra la corrosión y preparar adecuadamente el sustrato para la aplicación posterior de la pintura de acabado. Los trabajos se ejecutarán conforme a los planos, especificaciones técnicas del proyecto y bajo la aprobación de la Supervisión.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles – **Pintura (Pintura sobre superficies metálicas)** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **5.1 Pintura acabado final para Estructura de Acero (2 Manos):** Esta actividad comprende el suministro y aplicación de pintura de acabado final sobre estructuras de acero del proyecto, incluyendo dos (2) manos de pintura color amarillo en dos (2) vigas de acero estructural tipo WF de 14 x 30 (existentes) y en cuatro (4) vigas WF de 8 x 10 (Nuevas), previamente tratadas con pintura base anticorrosiva. El objetivo es proporcionar protección final contra la corrosión, durabilidad del sistema y adecuada identificación visual, conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles – **Pintura (Pintura sobre superficies metálicas)** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **5.2 Pintura base de Paredes:** Esta actividad comprende el suministro y aplicación de pintura base o sellador sobre las superficies de pared base de la baranda del proyecto, previo a la aplicación de la pintura de acabado final, con el objetivo de mejorar la adherencia, uniformidad y durabilidad del sistema de pintura, así como de sellar la porosidad propia de las superficies cementicias.
 - i. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles – **Pintura (Pintura sobre superficies de albañilería)** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.
- **5.3 Pintura de paredes con acabado liso mate (Dos Manos):** Esta actividad comprende el suministro y aplicación de pintura de acabado final liso mate sobre las superficies de pared base de la baranda, aplicada en dos (2) manos, una vez



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



ejecutada y aprobada la pintura base, con el propósito de proteger las superficies, mejorar su apariencia estética y garantizar un acabado uniforme, duradero y de fácil mantenimiento.

- ii. Esta actividad se ejecutará conforme a lo establecido en la Sección N°4: Ejecución de obras civiles - **Pintura (Pintura sobre superficies de albañilería)** de las Especificaciones técnicas generales del presente pliego.

ACTIVIDAD N°6: ENTREGA FINAL

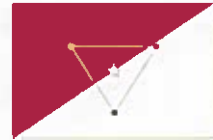
Esta actividad contempla las labores de limpieza y acondicionamiento final del sitio intervenido, una vez concluidas todas las actividades de obra. Su propósito es garantizar que el proyecto y sus alrededores queden en condiciones óptimas de presentación, uso y seguridad, asegurando una recepción adecuada por parte del Municipio y la comunidad.

- **6.0 Limpieza general y entrega a satisfacción:** Al finalizar todos los trabajos, el contratista deberá ejecutar una limpieza completa del área intervenida, incluyendo la recolección y disposición adecuada de todos los residuos, restos de materiales, tierra suelta, empaques y demás elementos producto de la obra. Se debe garantizar que las veredas queden limpias, ordenadas y en condiciones óptimas para su uso comunitario.
 - i. Las superficies trabajadas deberán quedar libres de polvo, suciedad, manchas de pintura o concreto, así como de cualquier residuo que afecte la presentación del espacio.
 - ii. Los materiales que, a juicio del inspector, estén en buenas condiciones, podrán ser reubicados dentro del sitio para fines de mantenimiento o reaprovechamiento. El resto del material desechado deberá ser retirado del área y dispuesto en lugares aprobados por las autoridades municipales, corriendo por cuenta del contratista todos los gastos asociados a este proceso.
 - iii. Además, el contratista deberá asegurar que, en un radio de al menos 30 metros alrededor del parque, no haya presencia de basura, escombros o materiales desechados producto de la obra, procurando una entrega limpia y digna del entorno complementario inmediato.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



000060

Cuarto Capítulo

MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

En este capítulo se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de estos.

OBSERVACIONES GENERALES:

1. La información de los formularios deber ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico solo requerirán de traducción.
4. Cuando se trate de propuestas enviadas en formato electrónico, debe cumplirse también con estas reglas y deben entregarse los originales al momento de que sean requeridos por la entidad licitante.
5. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso de que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.
6. Los modelos del Pacto de Integridad y Carta de adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, también se encuentran disponibles en los documentos estandarizados publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



FORMULARIO No. 001

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN

(Lugar y fecha)

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N.º 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito _____, varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal N.º _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa

_____, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio _____, con domicilio en _____, Teléfono: _____; declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 48 de 26 de octubre de 2016
2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 48 de 2016.
3. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 48 de 26 de octubre de 2016.
4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N.º 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ de 20_____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado del Proponente

Cédula o Pasaporte No. _____

(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:

Los proponentes deberán verificar en las listas de países que discriminan contra la República de Panamá, si existe alguna medida concreta contra algún país, relacionada con limitaciones en materia de contratación pública.



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



000009

FORMULARIO No. 002

CARTA DE COMPROMISO VERDE

[Lugar y fecha]

Yo, _____, representante Legal de la empresa [*Nombre de la persona jurídica, Comercio o Consorcio*, con ruc No. _____], y sus directivos, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección del contratista No: _____ para [*Descripción del objeto de la contratación, proyecto, obra o actividad*], nos comprometemos a cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

1. Cumplir con el o los instrumento (s) de Gestión Ambiental aprobado (s) por el Ministerio de Ambiente que apliquen al proyecto, obra o actividad.
2. Ejecutar actividades de sensibilización de fomento de la cultura ambiental, buenas prácticas y normativas ambientales aplicables a los involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
3. Establecer e implementar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa hídrica en el país (permisos / concesiones), para la protección, conservación, aprovechamiento y uso eficiente del recurso hídrico; y el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas (huella hídrica).
4. Cumplir con las restricciones vigentes para las áreas protegidas respectivas, al igual que su Plan de Manejo, la viabilidad ambiental y otros instrumentos de gestión aplicables al área protegida correspondiente, tales como convenios de manejo compartido vigentes, entre otros. (En caso de que aplique).
5. Garantizar la protección de la biodiversidad que pueda ser afectada por la obra, proyecto o actividad.
6. Adoptar medidas de adaptación y mitigación de acuerdo con la vulnerabilidad al cambio climático a la que pueda estar expuesta la obra, incluyendo riesgos y amenazas, así como la resiliencia del proyecto, obra o actividad.
7. Garantizar que el o los contratistas y proveedores de materia prima forestal, suministren a las obras de materia prima procedentes de plantaciones forestales certificadas desde el país de origen, con los permisos correspondientes (nacionales e internacionales), permisos de madera sumergida, permisos comunitarios o permisos especiales con planes simplificados, debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y no de bosques naturales producto de la tala ilegal.
8. Cumplir con las guías de buenas prácticas ambientales de la construcción que apliquen y/o de producción más limpia, a fin de que los recursos o materias primas a utilizarse en el proyecto, obra o actividad generen la menor huella de carbono, desde su origen, traslado, manejo y la gestión adecuada de los residuos generados.
9. Diseñar obras sostenibles ambientalmente y que cumplan con la normativa correspondiente con relación a edificaciones sostenibles.
10. Cumplir con todas las normativas, acuerdos, convenios y legislación ambiental vigente en la República de Panamá, incluyendo la Ley No. 40 del 2016, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de París", el Decreto Ejecutivo No 393, de 14 de septiembre del 2015 "Que adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones".

En búsqueda de desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.

[Firma del Representante Legal] _____

[Nombre legible del Representante Legal]

[C.I.P. / No. de Pasaporte]

Fundamento de Derecho: Artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículos 118 al 121, del Capítulo VII del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 "Que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



090057

FORMULARIO No. 003

**CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD
PARA PROVEEDORES DEL ESTADO**

Yo, _____, en calidad de representante legal de _____, con ruc: _____ en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.

Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado constituyen no solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

LÍNEA PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA:

NOMBRE: [NOMBRE LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

CÉDULA: [NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

FECHA: [FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO]



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000030

**FORMULARIO No. 004
PACTO DE INTEGRIDAD**

Entre los suscritos a saber; _____, de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. _____, en su calidad de Representante Legal de _____, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, _____, con cédula de identidad personal o pasaporte No. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. _____/_____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto y para los efectos del presente documento se denominarán LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación No. _____ que será anexo al Contrato, Orden de Compra o Convenio celebrado entre LAS PARTES, cuyo objeto es _____, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, como durante la ejecución del contrato que surja del mismo.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación N° _____ y/o el Contrato, Orden de Compra o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta, que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o



Alcaldía de San Miguelito

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000035

de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

En el caso de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES, que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los () días del mes de _____ de 20__.

**POR LA ENTIDAD,
CONTRATISTA**

POR EL PROPONENTE /

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre del Representante Legal]

[Cargo]

[Cédula/Ruc]

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.



Alcaldía de San Miguelito

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

000054



**Formulario No 005
Experiencia Específica**

Nombre del Proyecto:	
Nombre del Contrato:	Nombre del contrato realizado
Nombre e información de contacto del Contratante:	Nombre, Dirección, Teléfono, correo electrónico
Ubicación de la obra	Indicar ubicación y coordenadas de la obra
Tiempo de Ejecución	Indicar tiempo en días
Periodo de Ejecución	Indicar mes y año de inicio y mes y año de finalización. Indicar el porcentaje de avance de las obras hasta la fecha
Valor total del contrato	Indicar valor en balboas

Si el Contrato se realizó en Consorcio o Asociación Accidental, indicar el porcentaje de participación:

Si el Contrato se realizó en Consorcio o Asociación Accidental, indicar el nombre de los otros miembros que formaban parte.

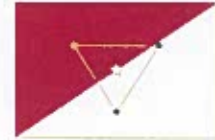
1. EL CUADRO DEBE COMPLETARSE PARA CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. PARA QUE LOS CONTRATOS PRESENTADOS SEAN CONSIDERADOS VÁLIDOS, DEBEN CONTAR CON EL RESPALDO DE CERTIFICACIONES O ACTAS DE ACEPTACIÓN FINAL DE LAS OBRAS EMITIDAS POR EL CLIENTE O ENTIDAD COMPETENTE.

2. EN EL CASO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA APORTADA POR CADA MIEMBRO SERÁ CONSIDERADA DE FORMA ACUMULATIVA.



Alcaldía de San Miguelito

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000053

**FORMULARIO No 006
Hoja de Vida de Personal a Cargo**

- Cargo Propuesto:
- Nombre del Oferente:
- Nombre del Idóneo:
- Numero de Idoneidad:
- Fecha de Nacimiento:
- Nacionalidad:
- Dirección:
- Educación

Título	Universidad	Año
---------------	--------------------	------------

- Especialidades

Especialidad	Institución	Año
---------------------	--------------------	------------

- Historial Laboral (añadir las que sean necesarias)

Puesto desempeñado	Empresa	Año
---------------------------	----------------	------------

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que:

He sido informado por [Nombre del Proponente] que mi hoja de vida será incluida en la propuesta para el proceso de licitación: [Nombre del proceso de licitación]

Según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

isIÓN que pudiera contener esta hoja de vida y sus lificación en el proceso de contratación.

X

[Nombre completo del profesional propuesto]

Fecha



Alcaldía de
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



Formulario 007

Desglose de Obras

Nota: Este desglose deberá incluir todos los gastos directos e indirectos asociados a cada actividad y elaborarse conforme a la Base de Datos de Costos Directos de Proyectos de Panamá y Panamá Oeste 2025, emitida por la Contraloría General de la República, con el fin de facilitar su revisión y fiscalización.



Alcaldía de
San Miguelito

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES E
INMUEBLES (IBI)
DISTRITO DE SAN MIGUELITO
REPÚBLICA DE PANAMÁ



DESGLOSE DE PRECIO

"MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO."

CATEGORÍA	Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PARAMETROS
PRELIMINARES	1.0	REPLANTEO Y DEMARCACIÓN	180.00	M2	DEMARCAACION DE TODA EL AREA A CONSTRUIR
	1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO	1.00	UND	LETRERO DE 2.60 M X 1.50 M
	1.2	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	1.00	UND	
SUBTOTAL PRELIMINARES					
	2.0	EXCAVACION MANUAL // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	15.40	M3	EXCAVACIONES 1.40 x 2.50 x 2.20 ALT. M / 2 FUNDACIONES DE MUROS PORTANTES
	2.1	RELLENO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO MANUALMENTE // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	12.60	M3	RELLENO 1.40 x 2.50 x 1.80 ALT. M / 2 FUNDACIONES DE MUROS PORTANTES
	2.2	COLUMNA ESTRUCTURAL DE 0.35 x 0.40, 8 #6, EST. #3 @ 0.20 M. C. @ C. // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	1.57	M3	4 COLUMNAS DE 0.35 x .0.45 x 2.50 ML



Alcaldía de San Miguelito

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

010051



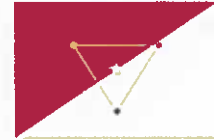
FUNDACIONES

2.3	FORMALETA DE PLYWOOD REGULAR // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	25.15	M2	2.50 x 1.90 1.50 m2 + 1.50 m2 2.54 x 1.90 *2
2.4	CONCRETO DE 3500 PSI PREPARADO EN SITIO CON MEZCLADORA // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	6.94	M3	ZAPATAS (2.10 M3), MURO ENTRE COLUMNAS (2.71 M3), MURO CON PENDIENTE (2.13 M3)
2.5	ACERO DE REFUERZO // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	230.58	LB	ACERO #5 PARA ZAPATAS @0.20 A/D DE C. @ C.
2.6	ACERO DE REFUERZO // PARA DOBLE PARRILLA // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	366.34	LB	ACERO #4 PARA DOBLE PARRILLA @ 0.30 A/D DE C.@C.
2.7	GRADO FINAL PARA VACIADOS DE CONCRETO, RELLENO CON MATERIAL SELECTO COMPACTADO MANUALMENTE DE ESPESOR HASTA 0.15 m. // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	7.00	M2	2.50 x 1.40 /2 RELLENO PARA VACIAR FONDO DE ZAPATA
2.8	VIGA ESTRUCTURAL DE MAXIMA 0.30 M X 0.40 M 6 #6, ESTR. #3 0.15 C. @ C. // CIMIENTO #1 Y #2 DEL PUENTE	0.46	M3	1.90 X 0.30 M X 0.40 M /2
2.9	DEMOLICION DE VIGAS Y COLUMNAS DE CONCRETRO // CIMENTOS EXISTENTES	2.00	M3	DEMOLICION APROX. DE CONCRETO EN CIMENTOS EXISTENTES PARA NIVELAR LOSA A LA ALTURA DE LA ACERA
2.10	MORTERO DE NIVELACION DE ESPESOR 0.05 M // CIMENTOS EXISTENTES	1.75	M2	REPARACION Y NIVELACION DE LOS CIMENTOS EXISTENTES (0.46 X 1.90 / 2)
2.11	FORMALETA DE PLYWOOD REGULAR/FUNDACION CORRIDA DE PARED	3.42	M2	FORMALETA PARA FUNDACION CORRIDA



Alcaldía de San Miguelito

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000000

	2.12	FUNDACION CORRIDA DE PARED, CON REFUERZO 4 #4 + EST. #3 @ 0.20 M DE C.@C. (0.30 X 0.30)	0.52	M3	2.00 + 2.00 + 1.70 = 5.70 (0.30 X 0.30)
	2.13	MURO DE BLOQUES DE 6", RELLENOS DE HORMIGON CON REFUERZO #4 0.40 M C.@C.	3.42	M2	2.00 + 2.00 + 1.70 = 5.70 X 0.60
SUBTOTAL FUNDACIONES					
LOSA	3.0	LOSA LIGERA CON LAMINAS DE METAL GALVANIZADO (METAL DECK)	23.29	M2	ANCHO 1.70 x 13.70 LARGO
	3.1	ACERO DE REFUERZO (BARRA #5) // PARA CRUCETAS	114.80	LB	ACERO #5 PARA LAS CRUCETAS 33.55 ML (110.07 FT) @ 1.043 LBS/FT
	3.2	ACERO DE REFUERZO (BARRA #4) // PARA STUD Y AMARRES	120.06	LB	ACERO #4 PARA STUD Y AMARRES 2 BARRAS #4 X LADO = 27.40 ML = TOTAL = 54 ML (179.74 FT)
	3.3	POSICIONAMIENTO DE VIGAS EXISTENTES (WF 14 X 30)	1.00	GLB	POSICIONAMIENTO Y ALINEACION DE VIGAS EXISTENTES (WF 14 X 30) SEGÚN PLANOS
	3.4	VIGAS Y COLUMNAS WIDE FLANGE (VIGAS DE ACERO WF 8x10)	203.60	LB	6.20 ML = 20.36 ft
	3.5	PLACAS BASE DE 12" X 12" X 3/8" + PERNOS DE 1/2" + MORTERO DE NIVELACIÓN + PINTURA	8.00	UND	
SUBTOTAL LOSA					
	4.0	BARANDAS TIPO II PARA PUENTE	27.40	ML	2 LADOS DE 13.70
	4.1	BARANDA TIPO I PARA LLEGADA DE ESCALERA	3.70	ML	2 LADOS DE 1.85



Alcaldía de San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito

000049



ACERA, BARANDAS Y PASAMANOS	4.2	PARED DE BLOQUE DE 4" DE CEMENTO (SIN REFUERZO) HASTA ALTURA DE 1.80 M	1.40	M2	PARED BASE DE LA BARANDA 0.35 x 2.00
	4.3	REPELLO DE COLUMNAS Y VIGAS (INCLUYE REPELLO DE FILOS)	3.34	M2	REPELLO DE PARED DE LA BASE DE LA BARANDA DE 0.35 x 2.00 INCLUYE LAS MOCHETAS
	4.4	ACERA REFORZADA (CON CONCRETO IN SITU)	3.40	M2	AREA DE PISO DE 1.70 x 2.00
SUBTOTAL BARANDAS Y PASAMANOS					
PINTURA	5.0	PINTURA BASE P/METAL (1 MANO)	38.35	M2	PINTURA MINIO DE 2 VIGAS WF 14" EXISTENTES
	5.1	PINTURA ACABADO FINAL PARA ESTRUCTURA DE ACERO (2 MANOS)	64.73	M2	PINTURA AMARILLA DE 2 VIGAS WF DE 14 X 30 EXISTENTES Y VIGAS WF 8 X 10 NUEVAS
	5.2	PINTURA BASE DE PAREDES	3.34	M2	PARED BASE DE LA BARANDA 0.35 X 2.00
	5.3	PINTURA DE PAREDES CON ACABADO LISO MATE (DOS MANOS)	3.34	M2	PARED BASE DE LA BARANDA 0.35 X 2.00
SUBTOTAL PINTURA					
ENTREGA FINAL	6.0	LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO	180.00	M2	LIMPIEZA DE TODA EL ÁREA A INTERVENIR 18.00 x 10.00
SUBTOTAL ENTREGA FINAL					

TOTAL, ASIGNADO A LA OBRA: **B/.20,000.00**



Alcaldía de San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



Formulario 008
Modelo de Contrato

_____, CORREGIMIENTO DE _____
_____, DISTRITO DE _____”

Entre los suscritos a saber IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-908-1305, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de San Miguelito, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra _____, varón, mayor de edad, de nacionalidad _____, con cédula de identidad personal No. _____, con domicilio en _____, Corregimiento de _____, Distrito de _____ y Provincia de _____, quien actúa en nombre y representación de la Empresa _____, sociedad anónima, debidamente registrada a Folio N° _____, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes en conjunto se denominan LAS PARTES, han convenido celebrar el presente Contrato de Obra en atención a la Licitación Pública No. 2025-5-78-01-08-LP-000000, debidamente adjudicada según Resolución de Adjudicación No. ___ de ___ de _____ de 2025, concerniente al “_____”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 40 de 11 de abril de 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado “_____” se encuentra sobre la Finca No. _____ ubicado en _____

Dicho contrato se ejecutará de conformidad a la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, lo definido en el Pliego de Cargos”, conforme a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III y anexos al pliego de cargos, así como los demás documentos que conformen el expediente de la presente contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones
2. El contrato y sus adendas o modificaciones
3. La propuesta presentada por el contratista

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LAS PARTES.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



000017

Además de lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de examinar en cualquier momento durante el tiempo de duración del contrato, el desarrollo y ejecución del proyecto, en completo apego al contenido de los documentos del contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO, a cumplir a satisfacción con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

EL MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para EL MUNICIPIO y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y el pliego de cargos.
2. Revisar periódicamente la obra ejecutada, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y el pliego de cargos.
3. Tomar con prontitud razonable las decisiones que le incumben.
4. Emitir permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la obra establecidos en el pliego de cargos.
5. Recibir la obra por parte del contratista y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 de la presente Ley.
6. Recibir las cuentas presentadas por el contratista.
7. Efectuar los pagos correspondientes previa presentación de la gestión de cobro.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las dispuestas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y en este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a iniciar y concluir los trabajos del proyecto "-----"

-----" de manera íntegra y en la forma a que se refiere este Contrato, de acuerdo con lo establecido en su propuesta, que es parte integral del contrato, así como a lo siguiente:

de manera íntegra y en la forma a que se refiere este Contrato, de acuerdo con lo establecido en su propuesta, que es parte integral del contrato, así como a lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA se obliga a realizar cada una de las actividades señaladas en las especificaciones técnicas de conformidad con el orden y la programación que determine la Unidad Gestora, así también a suministrar el personal técnico, administrativo y la mano de obra idónea para este tipo de actividad, equipo, combustible, herramientas, instrumentos, transportes y demás implementos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el respectivo Permiso de Construcción, otorgado por la Dirección de Ingeniería Municipal, así mismo debe observar todos los reglamentos de Seguridad.

3. EL CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los primeros cinco (5) días, luego de emitida la orden de proceder, el cronograma de ejecución del proyecto en formato Microsoft Project o Excel, que detalle el inicio y la finalización de cada actividad correspondiente al desglose de precios, secuencia lógica de las actividades (indicar inicio y fin de la obra), Diagrama de Gantt, el cual debe estar debidamente sellado y firmado por el profesional idóneo encargado y el representante Legal de EL CONTRATISTA.

Una vez aprobado por la Unidad Gestora, dicho cronograma formará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA, sirviendo como base para el control del avance de la obra y la evaluación de posibles atrasos.

4. EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con EL MUNICIPIO, según lo establecido en este contrato, con la debida diligencia respetando los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación pública.

5. El Contratista se compromete a proporcionar, bajo su propia responsabilidad, la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra, incluyendo la selección, contratación, capacitación y supervisión del personal. El Contratista se asegurará de que todo el personal cumpla con los requisitos de seguridad e higiene establecidos por la legislación aplicable y las normas internas de la empresa. Los trabajadores empleados en la obra serán bajo la dirección y control del Contratista, quien será responsable de su comportamiento y desempeño.

6. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y exclusiva del personal del Contratista. Ni el Contratista ni alguna persona contratada o utilizada por ella como consecuencia de este Contrato será considerada como agente, trabajador o dependiente de EL MUNICIPIO. En tal virtud, el Contratista será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones que le imponen las Leyes Aplicables, especialmente aquellas disposiciones legales o contractuales de carácter laboral relacionadas con los Trabajos que se ejecuten y/o con el personal que se utilice en cumplimiento de este Contrato, incluyendo el pago de salarios, cuotas obrero - patronales, sobretiempo, décimo tercer mes, liquidaciones, primas de antigüedad y cualesquiera otras primas y/o derechos adquiridos pagaderos a los empleados del Contratista. Adicionalmente, el Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de efectuar los aportes correspondientes a la Caja de Seguro Social de Panamá, Fondo de Cesantía, Impuestos Sobre la Renta, Seguro Educativo y Riesgo Profesional relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El Contratista deberá asegurarse que cada Subcontratista cumpla con las obligaciones antes mencionadas para con su personal.

7. Guardar reserva y no hacer uso de la información suministrada por EL MUNICIPIO, utilizándola exclusivamente para la ejecución del presente contrato.

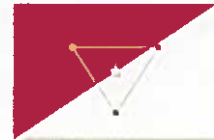
8. Atender prontamente todas las recomendaciones e instrucciones técnicas que le haga EL MUNICIPIO, siempre que tales recomendaciones estén basadas en las especificaciones y demás anexos de este contrato.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

000015



9. Cumplir fielmente con el contenido de los documentos del contrato y lo dispuesto en las leyes, decretos, acuerdos municipales y demás disposiciones legales vigentes, así como asumir los gastos que de ellas se genere, sin que constituya costo adicional para EL MUNICIPIO.

10. Mantener la más estricta reserva de la información, al igual que todos sus colaboradores o terceros en general que actúen en su nombre y/o representación, por lo que no podrá revelar, divulgar, comunicar, exhibir, vender, mostrar, utilizar, y/o emplearla, por sí o por intermedia persona, la información que reciba de EL MUNICIPIO, entendiéndose por tal, cualquier entidad pública y los servidores públicos o agentes que actúen en su nombre y representación, para fines particulares, comerciales o cualquier otra finalidad distinta de la acordada, sin que medie autorización expresa de EL MUNICIPIO.

11. Para el manejo de los residuos sólidos generados durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá implementar procedimientos adecuados de recolección, segregación y disposición final, promoviendo el reciclaje cuando sea aplicable. Los residuos deberán ser dispuestos únicamente en sitios autorizados por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa ambiental vigente, sin que ello genere costos adicionales para EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con EL MUNICIPIO, según lo establecido en este Contrato. EL CONTRATISTA ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a priorizar la contratación de mano de obra local del distrito para la ejecución de esta obra, cumpliendo con la legislación panameña vigente en materia de empleo. Este compromiso incluye, pero no se limita a, la búsqueda activa de trabajadores calificados y no calificados en el área de influencia de la obra.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de este compromiso, EL MUNICIPIO podrá poner a disposición del CONTRATISTA información de contacto de instancias comunitarias, bolsas de empleo u otros mecanismos locales de vinculación laboral, sin que ello implique obligación de contratación ni relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

El CONTRATISTA se reserva el derecho de contratar personal calificado cuando sea necesario para la ejecución de tareas especializadas que no puedan ser cubiertas por personal local del distrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

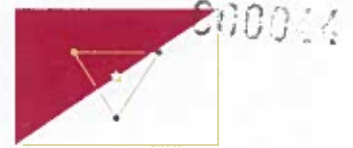
El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos, conforme al cronograma de ejecución de la obra es de XXXXXXXXXXXXXXXX (XXX) DÍAS CALENDARIO, contados a partir contados a partir de la notificación de la orden de proceder en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "PanamaCompra".

El CONTRATISTA debe contar con el personal, equipo y recursos necesarios para ejecutar la obra dentro del plazo establecido, siendo responsable de adoptar las medidas operativas que estime pertinentes para su cumplimiento. Se



Alcaldía de San Miguelito

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



entenderán terminados los trabajos cuando los mismos hayan sido ejecutados y aceptados a satisfacción por EL MUNICIPIO.

Cualquier extensión del plazo deberá ser solicitada por EL CONTRATISTA y formalizada mediante adenda al contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables y sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de otorgar prórrogas cuando se acrediten retrasos no imputables al CONTRATISTA, o cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo EL CONTRATISTA comunicar oportunamente dichos hechos y sustentar la extensión solicitada con la documentación correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO, se compromete a pagarle a EL CONTRATISTA por la ejecución del proyecto

“-----” la suma total ----- BALBOAS con ___/100 CENTÉSIMOS (B/. xxx,xxx.xx), de los cuales la suma de ----- BALBOAS con ___/100 CENTÉSIMOS (B/. xxx,xxx.xx) corresponden al siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, subtotal de ----- BALBOAS CON ___/100 CENTÉSIMOS (B/. xxx,xxx.xx) que será erogado de la partida presupuestaria No.5.78.12.001.05.01.525 Presupuesto de Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal del año ____, por la ejecución total de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente contrato, de conformidad con lo que EL CONTRATISTA presentó en su propuesta.

Los desembolsos se cargarán a la **cuenta No. 200850000247** a nombre del **Municipio de San Miguelito (CUT-IBI-FONDO DE INVERSIÓN** y administrada por el **Ministerio de Economía y Finanzas.**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

Conviene LAS PARTES que la forma de pago será por etapas, según avance de entrega en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, de acuerdo con el artículo 109 y 110 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Previo a la presentación de la cuenta parcial o total, EL CONTRATISTA deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

El pago del contrato se efectuará, conforme al avance de la obra, en cuatro (4) pagos, distribuidos de la siguiente manera:

- a. Primer Pago: XXXXXXXXXXXXX BALBOAS CON XX/100 CENTÉSIMOS (B/.XX,XXX.XX), el cual incluye el siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, contra la presentación de la cuenta debidamente soportada y firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito y la Ingeniería de la Contraloría General de la República, una vez se hayan ejecutado los preliminares del proyecto.
- b. Segundo Pago: XXXXXXXXXXXXX BALBOAS CON XX/100 CENTÉSIMOS (B/.XX,XXX.XX), el cual incluye el siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, correspondiente al treinta por ciento (30%), del monto total del contrato, contra la presentación de la cuenta debidamente soportada y firmada por un Ingeniero



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



Idóneo del Municipio de San Miguelito y la Ingeniería de la Contraloría General de la República, una vez se haya ejecutado el cuarenta por ciento (40%) del avance físico de la obra.

c. Tercer Pago: XXXXXXXXXXXXX BALBOAS CON XX/100 CENTÉSIMOS (B/.XX,XXX.XX), el cual incluye el siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, correspondiente al treinta por ciento (30%), del monto total del contrato, contra la presentación de la cuenta debidamente soportada y firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito y la Ingeniería de la Contraloría General de la República, una vez se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del avance físico de la obra.

d. Cuarto Pago: XXXXXXXXXXXXX BALBOAS CON XX/100 CENTÉSIMOS (B/.XX,XXX.XX), el cual incluye el siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, correspondiente al treinta por ciento (30%), del monto total del contrato, contra la presentación de la cuenta debidamente soportada y firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito y la Ingeniería de la Contraloría General de la República, una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del avance físico de la obra. Para el pago y la presentación de la cuenta final de la ejecución de la obra se requerirá del Acta de Aceptación Final del Proyecto debidamente firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito e Ingeniería de la Contraloría General de la República, previa presentación de Gestión de Cobro al Departamento de Pago.

EL MUNICIPIO como lo señala el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 463 del 14 de octubre de 2015, retendrá a EL CONTRATISTA el 50% del ITBMS, incluido en la factura o documento equivalente, de todo contribuyente de este impuesto.

EL MUNICIPIO del total del costo de la obra retendrá el 10% en concepto de garantía, el cual será devuelto a EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

La Entidad Licitante se compromete a efectuar el pago por etapa dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes la cual será verificada y aceptada en debida forma por los estamentos internos y Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO.

EL CONTRATISTA, podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

El Cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

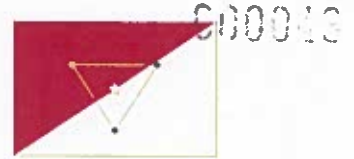
En todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES.

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base al interés público se atenderán según las reglas establecidas la ley.

EL CONTRATISTA, no podrá realizar cambios en las actividades, ni especificaciones técnicas señaladas en el pliego de cargos, salvo aprobación de EL MUNICIPIO lo cual se consignará en un documento denominado Orden de Cambio en la que se detallarán las actividades a aumentar, disminuir o modificar, así como su justificación técnica.

Las Órdenes de Cambio deberán ejecutarse dentro del monto total del contrato, salvo aquellos casos expresamente permitidos por la legislación vigente, atendiendo a la naturaleza de los fondos que financian el proyecto.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos derivados de las Órdenes de Cambio debidamente aprobadas, suministrando para ello los materiales, equipos, mano de obra y demás recursos necesarios.

Los cambios que impliquen extensión del plazo de ejecución se formalizarán a través de las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE INSPECCIÓN DE PRUEBAS.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ordenar, en cualquier tiempo y lugar, la realización de pruebas, verificaciones o inspecciones adicionales a las especificadas, sobre los materiales, equipos y trabajos ejecutados que EL CONTRATISTA utilice o ejecute en el desarrollo del proyecto.

Los gastos de dichas pruebas, verificaciones o inspecciones serán asumidos por EL MUNICIPIO cuando los materiales, equipos o trabajos ejecutados cumplan con las especificaciones técnicas contractuales; no obstante, si los mismos resultan de calidad inferior, defectuosos o ejecutados fuera de tolerancia respecto a lo exigido, dichos gastos correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, quien además deberá corregir, demoler, rehacer o reemplazar lo observado sin costo alguno para EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. POR ATRASO EN LA ENTREGA / POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

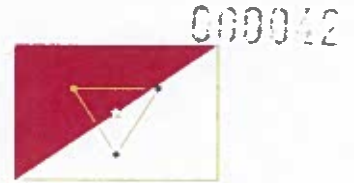
Cuando se produzcan retrasos en la ejecución de la obra imputables a EL CONTRATISTA o éste no cumpla con el plazo de entrega de las obras estipuladas en el presente contrato, EL MUNICIPIO aplicará una multa diaria equivalente al cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), calculada sobre el valor correspondiente a la parte de la obra dejada de ejecutar. El monto total de la multa por atraso no excederá en ningún caso el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá ser ingresado al Tesoro Nacional.

Incurrirá igualmente en multa EL CONTRATISTA que presente la solicitud de prórroga con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, salvo que dicha



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



prórroga haya sido debidamente aprobada por EL MUNICIPIO conforme a los procedimientos legales aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, así como el artículo 210 del Decreto Ejecutivo N°. 439 de 10 de septiembre de 2020, EL MUNICIPIO podrá imponer multas adicionales por incumplimiento contractual grave, las cuales oscilarán entre el uno por ciento (1%) y el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente.

Para efectos del presente contrato, se considerará incumplimiento grave, entre otros, la no entrega oportuna de los planos constructivos, la ejecución de trabajos sin planos debidamente aprobados, el incumplimiento de la secuencia de actividades constructivas aprobada en el cronograma autorizado, la paralización injustificada de la obra, la negativa a corregir trabajos defectuosos, la utilización de materiales no conformes, la reincidencia en atrasos imputables a EL CONTRATISTA, o cualquier otra conducta que comprometa la correcta ejecución del proyecto o el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATISTAS.

EL CONTRATISTA, deberá someter a consideración de EL MUNICIPIO para su autorización previa, los subcontratistas que pretenda utilizar en la ejecución del proyecto, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a EL MUNICIPIO o a terceras personas con motivos de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. En consecuencia, EL CONTRATISTA releva a EL MUNICIPIO y a su Representante, de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones entregadas.

Manifiesta EL MUNICIPIO y así lo acepta EL CONTRATISTA, que la ejecución del proyecto que se realizará conforme a este contrato son profesionales y que, por lo tanto, no existirá ni subordinación jurídica ni dependencia económica por parte del Municipio de San Miguelito para con ningún empleado de EL CONTRATISTA en relación con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños y perjuicios que, con motivo de actos u omisiones propios o de sus empleados, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato, ocasione a EL MUNICIPIO o a terceras personas, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, errores técnicos, culpa o negligencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.

Para garantizar la ejecución del PROYECTO, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento Núm. XXXXXXXXXXXXXXX, por la suma de XXXXXXXXXXXXXXX BALBOAS CON XX/100 CENTÉSIMOS (B/.XX,XXX.XX), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, emitida por Aliado Seguro, con vigencia



Alcaldía de San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXX) DÍAS CALENDARIO, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso. Adicional el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PÓLIZA DE SEGUROS.

EL CONTRATISTA mantendrá pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual como también, seguro por riesgos profesionales de los obreros (Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970) que lo protejan a sí mismo, a sus sub-contratista, al Municipio de San Miguelito y sus representantes por cualquier daño ocasionado en la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daños a la propiedad que puedan surgir de sus operaciones bajo el contrato, ya sean realizadas por él, por cualquier subcontratista o cualquier persona empleada por ellos directa o indirectamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para EL MUNICIPIO.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas por LAS PARTES, se someterán a los tribunales panameños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

De igual forma EL MUNICIPIO podrá resolver el presente contrato por la consumación por parte de EL CONTRATISTA, en los siguientes casos:



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**

000010



Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a EL MUNICIPIO o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.

La falsedad de información o documentos.

La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gubernanza y anticorrupción del presente Contrato.

Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con EL MUNICIPIO.

La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA.

Que el contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de lo contratado con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizado.

No haber comenzado la ejecución del contrato dentro del tiempo debido según el cronograma presentado a EL MUNICIPIO o el incumplimiento de los hitos establecidos dentro de dicho cronograma.

Las acciones de EL CONTRATISTA, debidamente acreditadas, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.

El abandono o suspensión de los servicios sin la autorización debidamente expedida.

10. La negación reiterada e injustificada a cumplir instrucciones técnicas o administrativas debidamente emitidas por EL MUNICIPIO, que no vulnere, altere ni modifique las condiciones pactadas en el presente contrato.

11. Si EL CONTRATISTA por cualquier razón imputable solo a él y sin la previa notificación por escrito a EL MUNICIPIO con 24 horas de antelación, dejara de prestar el servicio objeto de este contrato, lo cual dará derecho a EL MUNICIPIO a cancelar el contrato con EL CONTRATISTA. La Dirección de Ingeniería de EL MUNICIPIO deberá emitir un informe escrito de los eventos en el cual deberá ser firmado por el, a fin de que se inicien los trámites legales pertinentes.

EL MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA, las sanciones que correspondan por el incumplimiento del presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 140 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

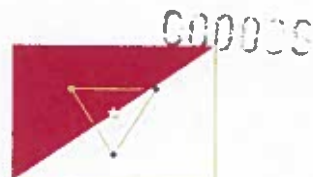
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el presente contrato, EL MUNICIPIO, podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de un (1) mes, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso EL CONTRATISTA, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito**



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

Este Contrato tendrá una vigencia de _____ (____) días calendario, que corresponden a _____ (____) días calendarios de ejecución de la obra y sesenta (60) días calendarios de liquidación, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de sesenta (60) días calendario, una vez terminada la ejecución del contrato, para su liquidación, en cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Cuando la entidad opte por la imposición de la multa, no procederá la inhabilitación del contratista, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RENUNCIA DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados de este contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con el artículo 99 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

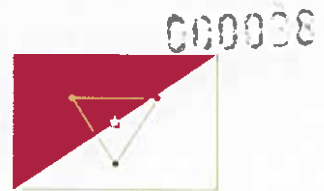
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



Alcaldía de San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero. a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la Convención Interamericana Contra la Corrupción". dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación de **EL CONTRATISTA** por un período de cinco años.

EL CONTRATISTA realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2026).

Lcda. IRMA HERNANDEZ
Alcaldesa

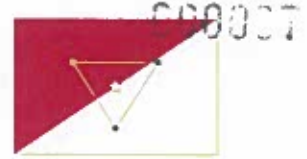
Empresa, S.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REFRENDO



Alcaldía de San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



Formulario 009

MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO INCAPACIDAD PARA CONTRATAR

[Lugar y fecha]

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, el suscrito _____ varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal o Pasaporte No. _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal o Apoderado Legal de la empresa / consorcio / asociación accidental _____ sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha: _____, Rollo: _____, Imagen: _____, declaro **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** lo siguiente: Que la persona natural/persona jurídica/consorcio o asociación accidental que presenta la propuesta en el acto público N° _____ para _____, no se encuentra incapacitada (o) para contratar con el Estado de acuerdo los supuestos contemplados en las normas señaladas en el primer párrafo. En consecuencia, está plenamente facultada para participar y presentar propuestas en el acto público N° _____

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____ de _____ de 20____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado legal Cédula o Pasaporte No. _____ (Nombre del Proponente) **OBSERVACIONES PARTICULARES:**

- (1) LA DECLARACIÓN DEBE HABER SIDO EXPEDIDA DENTRO DE LOS _____ () MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGOS. (2) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE. (3) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

